

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en marzo 2019, junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre de 2021, setiembre y octubre 2022

**BASES INTEGRADAS
BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS¹**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°
001-2023-CS-MDP
PRIMERA CONVOCATORIA**



**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
SALDO DE OBRA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE
ALMACENAMIENTO DE AGUA PARA RIEGO EN EL
COMITÉ DE REGANTES TOQUELA, DISTRITO DE
PACHIA-TACNA-TACNA”**

¹ Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Obra: Construcción, reconstrucción, rehabilitación, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de

² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Asimismo, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de obras que se ejecuten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los novecientos mil Soles (S/ 900,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde se ejecuta la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Si alguno de los cuatro (4) postores no cumple con los requisitos de calificación, se aplica lo establecido en los numerales 75.2 y 75.3 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. La corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 de dicho artículo procede para la ejecución de obras a suma alzada.

El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho

³ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en los artículos 139 y 175 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento, siempre que:

- a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.*
- b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,*
- c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.*

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de

realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales e insumos, y en el caso de contratos bajo la modalidad llave en mano, para equipamiento y mobiliario, de conformidad con el artículo 180 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas

el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.7. REAJUSTES

Los reajustes se calculan conforme lo indicado en el numeral 38.3 del artículo 38 y el artículo 195 del Reglamento.

Importante

Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

3.8. PENALIDADES

3.8.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.8.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.10. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA
RUC N° : 20142438365
Domicilio legal : AV. ARIAS ARAGUEZ S/N PACHIA
Teléfono: :
Correo electrónico: : *logistica1@munipachia.gob.pe*

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra **SALDO DE OBRA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO DE AGUA PARA RIEGO EN EL COMITÉ DE REGANTES TOQUELA, DISTRITO DE PACHIA-TACNA-TACNA”**.

1.3. VALOR REFERENCIAL⁴

El valor referencial asciende a **DOS MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO CON 48/100 SOLES (S/ 2 606 724.48)** incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de noviembre de 2023.

Valor Referencial (VR)	Límites ⁵	
	Inferior	Superior
S/ 2 606 724.48 DOS MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO CON 48/100 SOLES	S/ 2 346 052.04 DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y DOS CON 04/100 SOLES	S/ 2 867 396.93 DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 93/100 SOLES

Importante

- *El precio de las ofertas no puede exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Documento y fecha de aprobación del expediente de contratación : MEMORÁNDUM N°0262-2023-GA/MDP de fecha

⁴ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

⁵ De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

15/11/2023.

Documento y fecha de aprobación del expediente técnico	:	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°201-2023-A-MDP de fecha 07/11/2023
Documento y fecha de actualización del expediente técnico, de corresponder	:	NO CORRESPONDE
Tipo y número del procedimiento de selección que se convocó para la elaboración del expediente técnico, de corresponder	:	NO CORRESPONDE

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

- 04-13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
- 05-18 RECURSOS DETERMINADOS

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **PRECIOS UNITARIOS**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

NO CORRESPONDE

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de **150 (CIENTO CINCUENTA)** días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra en versión impresa o digital, según su elección, para cuyo efecto deben:

Pagar en	:	CAJA-UNIDAD DE TESORERÍA – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA- AV. ARIAS ARAGUEZ S/N DISTRITO DE PACHIA – TACNA
Recoger en	:	UNIDAD DE ABSTECIMIENTOS Y CONTROL PATRIMONIAL- MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA-AV. ARIAS ARAGUEZ S/N DISTRITO DE PACHIA – TACNA.

Costo de bases : Impresa: S/ 10.00 (DIEZ 00/100 SOLES).

Costo del expediente técnico : Impreso: S/ 150.00 (CIENTO CINCUENTA CON 00/100 SOLES)
Digital: S/ 30.00 (TREINTA CON 00/100 SOLES)

Las bases y el expediente técnico se entregan inmediatamente después de realizado el pago correspondiente. Excepcionalmente, el expediente técnico en versión impresa puede ser entregado dentro del plazo máximo de un (1) día hábil de efectuado el pago.

Importante

- *La Entidad debe entregar una constancia o formulario de cargos en donde consta que el participante recibió el expediente técnico completo. Dicha constancia o formulario debe incluir un índice del contenido del expediente técnico y número de folios correspondientes.*
- *El costo de entrega del ejemplar de las bases y del expediente técnico, no puede exceder el costo de su reproducción.*

Advertencia

Las Entidades deben cautelar bajo responsabilidad que la versión impresa y digital del expediente técnico correspondan a la versión original del expediente técnico aprobado.

1.11. ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

El expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección.

1.12. BASE LEGAL

- LEY N° 31638 LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2023. –
- LEY N° 31639 LEY DE EQUILIBRIO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO DEL AÑO FISCAL 2023.
- DECRETO SUPREMO N° 011-79-VC.
- DECRETO LEGISLATIVO N° 1086, LEY DE PROMOCIÓN DE LA COMPETITIVIDAD, FORMALIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y DEL ACCESO AL EMPLEO DECENTE.
- DECRETO SUPREMO N° 073-2003-PCM, REGLAMENTO DE LA LEY DE PROMOCIÓN DE LA COMPETITIVIDAD, FORMALIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y DEL ACCESO AL EMPLEO DECENTE.
- DECRETO SUPREMO N° 007-2008-TR, TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DE PROMOCIÓN DE COMPETENCIA Y FORMALIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y DEL ACCESO AL EMPLEO.
- DECRETO SUPREMO N° 008-2008-TR, REGLAMENTO DE LA LEY DE PROMOCIÓN DE COMPETENCIA Y FORMALIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y DEL ACCESO AL EMPLEO.
- DECRETO SUPREMO N° 006-2017-JUS, TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL.
- DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.
- LEY N° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL.
- LEY N° 27806, LEY DE TRANSPARENCIA Y DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
- LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES. - LEY N° 28015, LEY DE PROMOCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LA PEQUEÑA Y MICROEMPRESA Y SUS MODIFICATORIAS.
- LEY N° 28411, LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO.
- LEY N° 28716, LEY DE CONTROL INTERNO DE LA ENTIDADES DEL ESTADO.

- LEY N° 28785, LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL Y DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.
- TUO DE LA LEY N° 30225 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF Y SU REGLAMENTO APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, MODIFICADO MEDIANTE DECRETOS SUPREMOS N° 377-2019-EF, 168-2020-EF Y 162-2021-EF.
- RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1275-2021/MINSA “APRUEBAN LA DIRECTIVA ADMINISTRATIVA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A SARS-COV-2
- LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁶, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

⁶ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. **(Anexo N° 4)**
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- g) El precio de la oferta en SOLES y:
- ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
 - ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. **(Anexo N° 6)**

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.*
- *El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta se presentan para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley. Asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁸.
- b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa **(Anexo N°11)**.

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápitales “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

⁸ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Solicitud para la constitución del fideicomiso, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento, de ser el caso⁹.
- d) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- e) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- f) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- g) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE¹⁰ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- h) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- i) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación ¹¹. **(Anexo N°12)**
- j) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP¹².
- k) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
- l) Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- m) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- n) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales k), l) y m).
- o) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios¹³.
- p) Desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso de obras a suma alzada.
- q) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de

⁹ Cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, el postor adjudicado puede presentar la solicitud para la constitución del fideicomiso.

¹⁰ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

¹¹ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

¹² Este requisito no aplica para procedimientos de contratación directa por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno.

¹³ La Entidad puede requerir este documento en caso de obras a suma alzada.

- uno de sus integrantes.
- r) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU¹⁴.
- s) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*
- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el residente de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- *Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como plantel profesional clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*
- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- *En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento, siempre que:*
 - a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.*
 - b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,*
 - c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en*

¹⁴ <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

función del avance de obra.

Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁵.*
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en **MESA DE PARTES DE LA ENTIDAD UBICADA EN LA AV. ARIAS ARAGUEZ S/N DISTRITO DE PACHIA - TACNA.**

Importante

En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.

2.5. ADELANTOS¹⁶

2.5.1. ADELANTO DIRECTO

“La Entidad otorgará 01 adelantos directos por el 10% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹⁷ mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

2.5.2. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

¹⁵ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

¹⁶ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el procedimiento para su entrega, conforme a lo previsto en los artículos 181 y 182 del Reglamento.

¹⁷ De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

“La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 15 días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 08 días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹⁸ mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

2.6. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será **MENSUAL**.

Importante

- *Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 194.7 del artículo 194 del Reglamento. En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 194.6 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.*
- *Las valorizaciones de obra se presentan a través del módulo de ejecución contractual del SEACE. Dicha obligación aplica a los contratos de obra que deriven de procedimientos de selección para la ejecución de obras, convocados a partir de la entrada en vigencia de la Directiva N° 001-2022-OSCE/CD “Gestión de las valorizaciones de obra a través del SEACE”¹⁹. Mediante comunicado el OSCE publica y difunde la relación de Entidades obligadas a usar la sección de valorizaciones electrónicas como medio para la gestión de las valorizaciones de obra. El primer listado de entidades obligadas se encuentra publicado en el siguiente enlace:*

<https://www.gob.pe/institucion/osce/noticias/575017-comunicado-n-001-2022-osce>.

2.7. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 30 (TREINTA) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

¹⁸ De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

¹⁹ Aprobada mediante Resolución N° 002-2022-OSCE-PRE y modificada mediante Resolución N° 042-2022-OSCE/PRE, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 10 de enero de 2022 y 5 de marzo de 2022, respectivamente.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

Es responsabilidad de la Entidad cautelar la adecuada formulación del expediente técnico, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación y en la ejecución de la obra.

3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

TÉRMINOS DE REFERENCIA

EJECUCIÓN DE SALDO DE OBRA:

“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO DE AGUA PARA RIEGO EN EL COMITÉ DE REGANTES TOQUELA, DISTRITO DE PACHIA – TACNA - TACNA” – CUI N° 2314912.

1. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL DISTRITO DE PACHIA

El distrito de Pachia se encuentra ubicado en la provincia de Tacna, en la zona norte de la región de Tacna, entre las coordenadas 17°53'49", latitud sur y 70°09'17" de longitud oeste.

El distrito se encuentra ubicado a una altitud promedio de 1099.00 msnm. Limitado por el norte con el distrito de Palca. Por el sur con el distrito de Calana, por este con el distrito de Calana y por el oeste con el distrito de Palca.

PAIS	: PERU
REGION	: TACNA
DEPARTAMENTO	: TACNA
PROVINCIA	: TACNA
DISTRITO	: PACHIA
LOCALIDAD	: COMUNIDAD CAMPESINA DE TOQUELA

GRAFICO N°01 UBICACIÓN DEL DISTRITO DE PACHIA



2. UBICACIÓN DE PROYECTO

2.1. AMBITO TERRITORIAL

El área de influencia del proyecto mejoramiento del servicio de almacenamiento de agua para riego en el comité de regantes de Toquela, distrito de Pachia. Provincia de Tacna, departamento de Tacna, se encuentra situado a 3700 m.s.n.m. siendo sus límites.

Por el Norte : con el Centro Poblado de Ancoma.

Por el Sur : con el Centro Poblado de Caplina.

Por el Este : con el Cerro de Chupiña.

Por el Oeste : con el distrito de Estique Pampa.

2.2. UBICACIÓN GEOGRAFICA

Toquela, se encuentra ubicado al Nor Oeste de la Provincia de Tacna, a 35 Km., está a una altura de 3700 m.s.n.m. enmarcado dentro del territorio del distrito de Pachia en la Provincia Tacna, se encuentra ubicado geográficamente en las Coordenadas UTM WGS84 19S Este 400386.38 m y Norte 8048814.43 m, entre zona altiplano.

Sus niveles altitudinales fluctúan entre los 2400 m.s.n.m. y más de 4000 m.s.n.m.

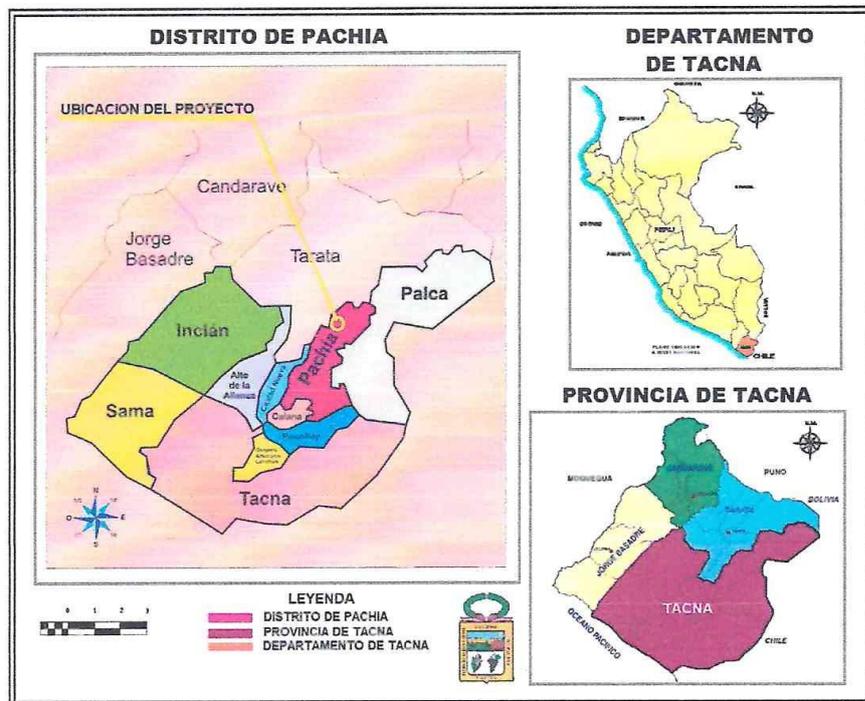
- Latitud Sur : 17°53' 49"S
- Longitud Oeste : 70°09' 17" O
- Altitud Promedio : 3735 m.s.n.m.

Coordenadas geográficas de la ubicación del proyecto.

2.3. UBICACIÓN POLITICA

- Región : Tacna
- Provincia : Tacna
- Distrito : Pachia
- Centro Poblado : Toquela

GRAFICO NRO 02: MAPA DE UBICACIÓN POLITICA



2.4. LIMITES DEL ÁREA DE ESTUDIO

Los límites geográficos del Distrito de Pachia son:

- Por el NORTE : Con la Provincia de Tarata), Provincia de El Collao (Puno)
- Por el ESTE : Con la Provincia de El Collao (Puno) y la República de Chile.
- Por el SUR : Con los distritos de Pachia y Palca. (Provincia de Tacna)
- Por el OESTE : Con el distrito de Ilaya (Provincia de J. Basadre G.) y el distrito de Incián (Provincia Tacna).

3. ANTECEDENTES

IDENTIFICACIÓN DE ENTIDADES INVOLUCRADAS

Podemos observar en la zona de influencia del proyecto a la diversas entidades u organizaciones comprometidas directa o indirectamente con su desarrollo. Entendemos de igual forma que existen agentes económicos no necesariamente organizadas también inmersas en la inversión y su sostenibilidad. Ambos tipos de agente exhiben caracteres marcadamente distintos. Con intereses. Objetivos y conflictos, cada uno de ellos articulados con las necesidades y deseos de los otros. Entre las principales instituciones involucradas podemos identificar a:

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

El gobierno regional de Tacna, con el interés de llevar adelante el presente proyecto y cumplir con el rol estratégico de la institución, el mismo que establecerá los mecanismos para promover el desarrollo socioeconómico de la región, y de acuerdo a la ley orgánica de gobiernos regionales, este debe organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias en el marco político nacional y sectorial para al desarrollo integral y sostenible de la región.

Es así que, el gobierno regional de Tacna, como ente formulador, financiara y ejecutara la inversión prevista en el presente proyecto.

AUTORIDAD NACIONAL DE AGUA

La autoridad nacional del agua es el organismo encargado de realizar las acciones necesarias para el aprovechamiento multisectorial y sostenible de los recursos hídricos por cuencas hidrográficas en el marco de la gestión integrada de los recursos naturales y de la gestión de la calidad ambiental nacional estableciendo alianzas estratégicas con los gobiernos regionales locales y el conjunto de actores sociales y económicos involucrados.

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUAS CAPLINA LOCUMBA

Administración Local de Aguas Caplina Locumba, es la autoridad de aguas en el ámbito del distrito de riego, tiene por funciones administrar las aguas de uso agrario y no agrario de acuerdo a los planes de cultivo y riego aprobados, teniendo en cuenta las realidades hidrográficas, agrologicas y climatológicas en el ámbito geográfico de su competencia.

JUNTA DE USUARIOS DE VALLE DE TACNA

La junta de usuarios de riego se organiza sobre la base de un sistema hidráulico común de acuerdo con los criterios técnicos de la Autoridad Nacional. Tiene la función de realizar operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica, distribución del agua.

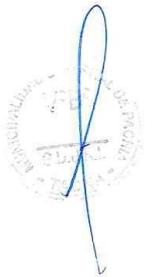
La junta de usuarios del Valle de Tacna es una institución que tiene existencia legal y personería jurídica de derecho privado con garantías y limitaciones que establece la ley de Recursos hídricos y su reglamento, representa a todos los usuarios de la según el organismo de segundo nivel que esta conformada por cuatro comisiones de regantes.

- COMISIÓN DE REGANTES ALTO CAPLINA
- COMISIÓN DE REGANTES COPARE
- COMISIÓN DE REGANTES UCHUSUMA
- COMISIÓN DE REGANTES MAGOLLO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

Es un órgano de gobierno local que propicia y busca el desarrollo de este espacio jurisdiccional, teniendo en cuenta la ley N°27972 "ley orgánica de municipalidades" a continuación se citan algunas funciones específicas como:

Aprobar el plan urbano o rural distrital, según corresponda con sujeción el plan y a las normas municipales provinciales sobre la materia.



Aprobar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos y privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental.

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA

Es la dirección que debe promover el desarrollo de los productores agrarios organizados en cadenas productivas, en el marco de la cuenca como unidad de gestión de los recursos naturales, para lograr una agricultura desarrollada en términos de sostenibilidad económica, social y ambiental. Por lo que su participación está dada por la promoción de los productores agrarios para que ellos logren una agricultura desarrollada y sostenible.

COMITÉ DE REGANTE TOQUELA

El Comité de Regantes Toquela, tiene personería jurídica de derecho privado de duración indefinida, cuya finalidad es la de lograr la participación activa y permanente de los usuarios de agua de sus jurisdicción territorial en el desarrollo, distribución y control, prevención y uso racional de los recursos agua y suelo y gestión del recurso hídrico, el Comité de Regantes de Toquela efectúa la vigilancia de reparto de agua, y hacen cobranza para el pago de los vigilantes y para las obras de mantenimiento, colaborando con la cobranza de la tarifa de agua.

BENEFICIOS

Está conformado por usuarios de los comités de regantes de Toquela, su compromiso es asumir el pago puntual de la tarifa de agua y los costos de operación y mantenimiento del sistema de riego propuesto, a fin de lograr la sostenibilidad del proyecto en el tiempo. En el siguiente gráfico se muestra el mapa de involucrados del proyecto, así tenemos:



4. OBJETIVOS

4.1. OBJETIVO GENERAL

Mejorar el sistema de riego mediante el almacenamiento de recurso hídrico en el comité de Regantes Toquela, Distrito de Pachia, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna.

4.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Instalar una infraestructura hídrica de almacenamiento de agua
- Incrementar la eficiencia de la gestión del agua, consolidando y mejorando la infraestructura relacionada. Promoviendo su adecuada operación y mantenimiento, mitigando su vulnerabilidad a eventos extraordinarios, e incrementando la tecnificación del riego y los programas de investigación, capacitación y sensibilización.
- Capacitar en uso, mantenimiento y operación de la infraestructura hidráulica.
- Ordenar la gestión de oferta y demanda del agua de riego, que contemple la preservación del medio ambiente y su financiamiento. En el marco de una gestión multisectorial e integral de las cuencas hidrográficas.
- Promover a la organización de usuarios de riego técnicas agrícolas para sustento económicamente autosuficientes.

5. METAS FÍSICAS

5.1. COMPONENTE 01: INFRAESTRUCTURA

El proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO DE AGUA PARA RIEGO EN EL COMITÉ DE REGANTES TOQUELA, DISTRITO DE PACHIA - TACNA - TACNA" – CUI N° 2314912. Comprende el mejoramiento de la infraestructura de riego, que contempla:

- Construcción de un Reservoirio Rectangular de almacenamiento de agua de 2400 m3 de concreto reforzado.
- Construcción de 23 rápidas

- Construcción de canal tramo 01 $f_c=210\text{kg/cm}^2$ de sección de $0.50 \times 0.40\text{m}$ (ingreso) con una longitud de 421.12m
- Construcción de canal tramo 02 $f_c=210\text{kg/cm}^2$ de sección de $0.50 \times 0.40\text{m}$ (by pass) con una longitud de 91.90m
- Construcción de canal tramo 03 $f_c=210\text{kg/cm}^2$ de sección de 0.50×0.40 (limpia) con una longitud de 46.47m
- Construcción de canal tramo 04 $f_c=210\text{kg/cm}^2$ de sección de 0.30×0.40 (salida) con una longitud de 362.92m
- Construcción de 01 aforador parshall con concreto $f_c=210\text{ kg/cm}^2$.
- Construcción de 01 desarenador con concreto $f_c=210\text{ kg/cm}^2$.
- Construcción de 01 partidor de Agua $f_c=210\text{ kg/cm}^2$.
- Mantenimiento rutinario de $3+301.96\text{ km}$ de acceso de vía para el traslado de material de construcción.

5.2. COMPONENTE 02: CAPACITACIÓN

- Programa de sensibilización
- Fortalecimiento de la organización de los usuarios de riego
- Capacitaciones en actividades de operación y mantenimiento de infraestructura de almacenamiento, riego y técnicas en manejo de riego parcelario.
- Organización de productores agrícolas.

6. ENTIDAD CONVOCANTE

Dependencia que requiere el servicio de ejecución de obra: GDURI de la Municipalidad Distrital de Pachia.

7. FINALIDAD PÚBLICA

La finalidad es la contratación de una empresa contratista para la ejecución de saldo de obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO DE AGUA PARA RIEGO EN EL COMITÉ DE REGANTES TOQUELA, DISTRITO DE PACHIA – TACNA - TACNA"**. Comprende el mejoramiento de la infraestructura de riego, del distrito de Pachia, provincia de Tacna, departamento de Tacna.

8. NORMATIVA TÉCNICA

Serán la aplicación:

- Reglamento nacional de edificaciones (RNE)
- Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del estado.

Otras de aplicación para el logro del objetivo del presente

Las normas técnicas citadas precedentemente que incluyan sus respectivas modificaciones de ser el caso, vigentes a la fecha de aprobación del expediente técnico de la obra, complementan, sustituyen sobre cualquier disposición general contenida en el expediente técnico aprobado (no aplicable a disposiciones específicas no consideradas en las normas señaladas).

9. DECLARATORIA DE VIABILIDAD

Nombre del proyecto	:	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO DE AGUA PARA RIEGO EN EL COMITÉ DE REGANTES TOQUELA, DISTRITO DE PACHIA – TACNA - TACNA" .		
Ubicación	:	Distrito	:	Pachia
		Provincia	:	Tacna
		Departamento	:	Tacna
Nivel de los estudios de pre inversión	:	Perfil		
Código único de inversiones	:	2314912		

Fecha de declaración de viabilidad : 28/03/2016
Expediente técnico aprobado mediante : RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°201-2023-A-MDP,
DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DEL 2023

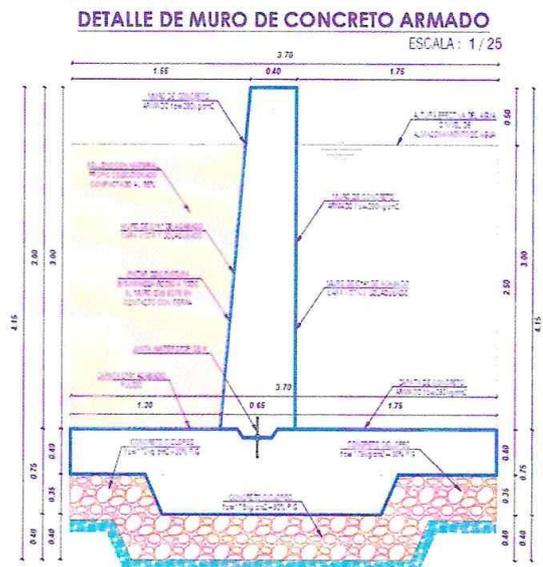
10. PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA

El presente expediente técnico comprende de 02 componentes principales con 02 partidas distribuidas de la siguiente manera:

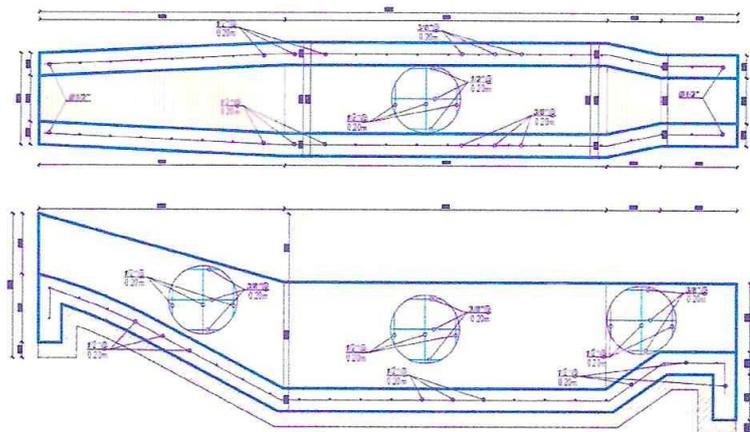
COMPONENTE 01: INFRAESTRUCTURA

El proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO DE AGUA PARA RIEGO EN EL COMITÉ DE REGANTES TOQUELA, DISTRITO DE PACHIA – TACNA - TACNA" – CUI N° 2314912. Comprende el mejoramiento de la infraestructura de riego, que contempla:

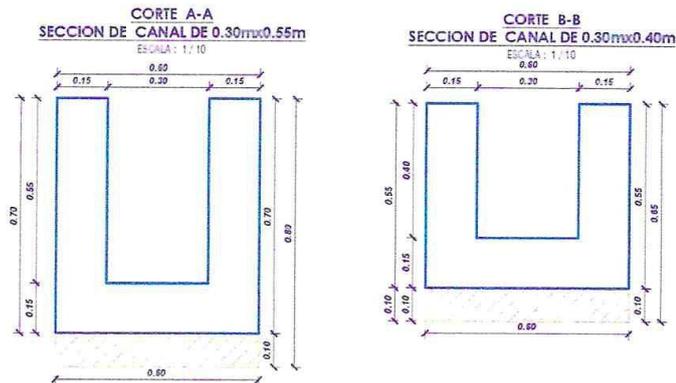
- Construcción de un Reservorio Rectangular de almacenamiento de agua de 2400 m³ de concreto reforzado.



- Construcción de 23 rápidas



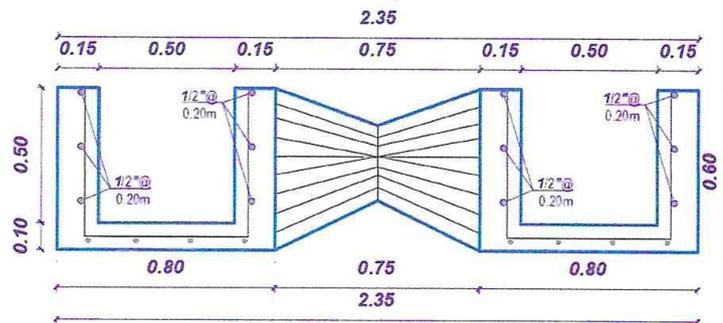
- Construcción de canal tramo 01 $f'c=210\text{kg/cm}^2$ de sección de $0.50 \times 0.40\text{m}$ (ingreso) con una longitud de 421.12m
- Construcción de canal tramo 02 $f'c=210\text{kg/cm}^2$ de sección de $0.50 \times 0.40\text{m}$ (by pass) con una longitud de 91.90m
- Construcción de canal tramo 03 $f'c=210\text{kg/cm}^2$ de sección de 0.50×0.40 (limpia) con una longitud de 46.47m
- Construcción de canal tramo 04 $f'c=210\text{kg/cm}^2$ de sección de 0.30×0.40 (salida) con una longitud de 362.92m

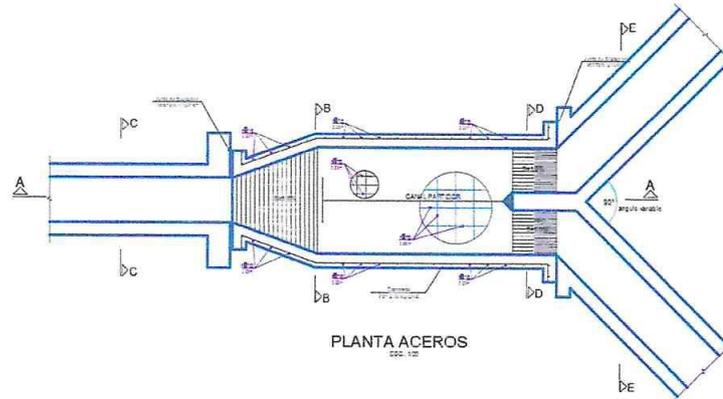


- Construcción de 01 aforador parshall con concreto $f'c=210\text{ kg/cm}^2$.
- Construcción de 01 desarenador con concreto $f'c=210\text{ kg/cm}^2$.
- Construcción de 01 partidor de Agua $f'c=210\text{ kg/cm}^2$.



CORTE D-D
SECCION DE CANAL
ESCALA: 1 / 20





- Mantenimiento rutinario de 3+301.96 km de acceso de vía para el traslado de material de construcción.

COMPONENTE 02: CAPACITACIÓN

- Programa de sensibilización
- Fortalecimiento de la organización de los usuarios de riego
- Capacitaciones en actividades de operación y mantenimiento de infraestructura de almacenamiento, riego y técnicas en manejo de riego parcelario.
- Organización de productores agrícolas.

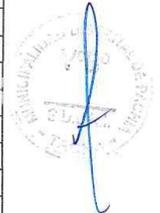
Las metas vinculadas al proyecto son las siguientes:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	METRADO	
		UNIDAD	TOTAL
01	COMPONENTE 01: INFRAESTRUCTURA DE RIEGO.		
01.01	OBRAS Y TRABAJOS PRELIMINARES		
01.01.01	CARTEL DE IDENTIFICACIÓN DE OBRA 2.40X3.60M	UND	1.00
01.01.02	CASETA DE GUARDIANA, ALMACEN, OFICINA DE RESIDENCIA, SEGURIDAD, VESTUARIO, COMEDOR Y TOPICO.	M2	120.00
01.01.03	SERVICIOS HIGIENICOS DE OBRA (CONTENEDORES)	MES	5.00
01.01.04	GENERADOR ELECTROGENO P/GUARDIANA, ALMACEN Y OFICINA DEL RESIDENTE	MES	5.00
01.01.05	TRANSPORTE DE MATERIALES A ALMACEN DE OBRA	TON	766.59
01.01.06	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS	GLB	1.00
01.01.07	CONTROL TOPOGRAFICO EN OBRA	M2	2,720.37
01.02	MONITOREO ARQUEOLOGICO		
01.02.01	MONITOREO ARQUEOLOGICO	GLB	1.00
01.03	SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA		
01.03.01	SEGURIDAD Y SALUD		
01.03.01.01	ELABORACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	GLB	1.00
01.03.01.02	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL	UND	50.00
01.03.01.03	EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVA	GLB	1.00
01.03.01.04	SENAIALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	GLB	1.00
01.03.01.05	CAPACITACION EN SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE	MES	5.00
01.03.01.06	RECURSOS PARA RESPUESTAS ANTE EMERGENCIA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	GLB	1.00
01.03.01.07	EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL	UND	50.00
01.03.01.08	SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO	UND	50.00
01.03.01.09	SUMINISTRO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO	MES	5.00
01.03.02	VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19		
01.03.02.01	PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19	GLB	1.00
01.03.02.02	LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE OBRA	MES	5.00

01.03.02.03	EVALUACION DE LA CONDICION DE SALUD DEL TRABAJADOR	GLB	1.00
01.03.02.04	LAVADO Y DESINFECCION DE MANOS (OBLIGATORIO)	MES	5.00
01.03.02.05	MEDIDAS DE PROTECCION PERSONAL	GLB	1.00
01.03.02.06	EQUIPAMIENTO PARA LA VIGILANCIA , PREVENCION Y CONTROL	GLB	1.00
01.04	VIA DE ACCESO		
01.04.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.04.01.01	MANTENIMIENTO DEL CAMINO DE ACCESO	ML	3,301.96
01.05	SISTEMA DE ALMACENAMIENTO		
01.05.01	RESERVORIO DE C°A°		
01.05.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
01.05.01.01.01	LIMPIEZA Y DESBROCE EN RESERVORIO	M2	1,641.31
01.05.01.01.02	TRAZO, NIVEL Y REPLANTEO INICIAL C/EQUIPO	Mm2	1,641.31
01.05.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.05.01.02.01	CORTE DE TERRENO NORMAL C/EQUIPO	M3	5,916.84
01.05.01.02.02	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO C/EQUIPO	M3	553.50
01.05.01.02.03	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE C/EQUIPO D=100	M3	5,928.26
01.05.01.02.04	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE C/EQUIPO, D=3.9km	M3	4,940.22
01.05.01.03	CONCRETO SIMPLE		
01.05.01.03.01	CONCRETO F'C=175 KG/CM2, PARA SOLADO E=6" EN RESERVORIO	M2	1,093.33
01.05.01.03.02	CONCRETO CICLOPEO F'C=210 KG/CM2 + 30% P.G. T.MÁX. 8", H=0.10M	M2	293.16
01.05.01.04	CONCRETO ARMADO		
01.05.01.04.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA, EN MURO INTERIOR	M2	610.37
01.05.01.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA, EN MURO EXTERIOR	M2	436.04
01.05.01.04.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL, LOSA DE PISO	M2	200.10
01.05.01.04.04	CONCRETO F'C=280 KG/CM2, EN ZAPATA	M3	304.48
01.05.01.04.05	CONCRETO F'C=280 KG/CM2, EN MUROS	M3	227.20
01.05.01.04.06	CONCRETO F'C=280 KG/CM2, EN LOSA	M3	261.05
01.05.01.04.07	ACERO FY=4200 KG/CM2 GRADO 60, EN RESERVORIO	KG	42,243.80
01.05.01.04.08	CURADO DE CONCRETO C/ADITIVO CURADOR	M2	3,020.20
01.05.01.05	JUNTAS		
01.05.01.05.01	JUNTAS CON WATER STOP 8"	M	727.90
01.05.01.05.02	JUNTA DE DILATACION E=1" C/MAT. ELASTOMERICO, EN RESERVORIO	M	515.25
01.05.01.05.03	JUNTA DE CONTRACCION EN RESERVORIO	M	1,030.50
01.05.01.06	CARPINTERIA METALICA		
01.05.01.06.01	ESCALERA TIPO MARINERO DE TUBO DE FIERRO GALV. STANDARD	UND	2.00
01.05.02	CAMARA DE VALVULA DE LIMPIA		
01.05.02.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
01.05.02.01.01	TRAZO, NIVEL Y REPLANTEO INICIAL C/EQUIPO	M2	17.50
01.05.02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.05.02.02.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NORMAL	M3	19.75
01.05.02.02.02	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	M3	6.50
01.05.02.02.03	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE C/EQUIPO D=100	M3	16.20
01.05.02.02.04	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE C/EQUIPO, D=3.9km	M3	16.20
01.05.02.03	CONCRETO SIMPLE		
01.05.02.03.01	CONCRETO F'C=175 KG/CM2, PARA SOLADO E=4" EN CAJA DE VALVULAS	M2	17.50
01.05.02.04	CONCRETO ARMADO		
01.05.02.04.01	CONCRETO F'C=280 KG/CM2, EN CAJA DE VALVULA	M3	9.68
01.05.02.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA, EN CAJA DE VALVULA	M2	91.87
01.05.02.04.03	ACERO DE REFUERZO Fy=4200 kg/cm2, EN CAJA DE VALVULAS	KG	440.59
01.05.02.04.04	CURADO DE CONCRETO C/ADITIVO CURADOR	M2	123.87
01.05.02.05	JUNTAS		
01.05.02.05.01	JUNTAS CON WATER STOP 4"	M	56.00
01.05.02.06	CARPINTERIA METALICA		
01.05.02.06.01	TAPA METALICA CON MARCO Y PLANCHA E=1/8"	UND	3.00
01.05.02.06.02	ESCALERA METALICA SEGUN DISENO	UND	1.00
01.05.02.07	INSTALACIONES SANITARIAS		



01.05.02.07.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VALVULA DE LIMPIA	GLB	1.00
01.05.02.07.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VALVULA DE SALIDA DE AGUA	GLB	1.00
01.05.02.07.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA DE REBOSE	GLB	1.00
01.05.03	CERCO PERIMETRICO		
01.05.03.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
01.05.03.01.01	TRAZO, NIVEL Y REPLANTEO INICIAL C/EQUIPO	M2	67.80
01.05.03.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.05.03.02.01	EXCAVACIÓN MANUAL EN TERRENO NORMAL	M3	40.68
01.05.03.02.02	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE C/EQUIPO D=100	M3	48.82
01.05.03.02.03	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE C/EQUIPO, D=3.9km	M3	48.82
01.05.03.03	CONCRETO SIMPLE		
01.05.03.03.01	CIMENTOS CORRIDOS MEZCLA C:H 1:10 + 30% P.G.	M3	54.24
01.05.03.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA	M2	108.48
01.05.03.03.03	SOBRECIMIENTO DE CONCRETO F'C=210 KG/CM2	M3	10.85
01.05.03.04	CONCRETO ARMADO		
01.05.03.04.01	CONCRETO F'c = 210 KG/CM2, EN CERCOS PERIMETRICOS	M3	5.18
01.05.03.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA EN CERCO PERIMETRICO	M2	103.68
01.05.03.04.03	ACERO FY=4200 KG/CM2 GRADO 60, EN CERCO PERIMETRICO	KG	140.62
01.05.03.04.04	CURADO DE CONCRETO C/ADITIVO CURADOR	M2	103.68
01.05.03.05	CARPINTERIA METALICA		
01.05.03.05.01	CERCO DE F°G° N°12; C/CADA DE 3"x3", H=2.40M	UND	44.00
01.05.03.05.02	PUERTA DE INGRESO METALICA 4.50 X 3.50M	UND	1.00
01.05.03.06	PINTURAS		
01.05.03.06.01	PINTURA LATEX 02 MANOS LAVABLE EN COLUMNA	M2	239.28
01.06	SISTEMA DE CONDUCCION PARA RIEGO		
01.06.01	CANAL DE INGRESO		
01.06.01.01	OBRAS PRELIMINARES		
01.06.01.01.01	LIMPIEZA Y DESBROCE EN CANAL DE DERIVACION	M2	696.68
01.06.01.01.02	TRAZO, NIVEL Y REPLANTEO INICIAL C/EQUIPO	M2	696.68
01.06.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.06.01.02.01	CORTE DE TERRENO EN FORMA MANUAL	M3	400.13
01.06.01.02.02	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	M3	105.54
01.06.01.02.03	REFINE Y NIVELACION EN TERRENO NORMAL	M2	336.90
01.06.01.02.04	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE	M3	353.51
01.06.01.02.05	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE C/EQUIPO, D=3.9km	M3	353.51
01.06.01.03	CONCRETO SIMPLE		
01.06.01.03.01	CANAL DE CONCRETO F'C=210 KG/CM2	M3	101.07
01.06.01.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA, EN CANAL	M2	800.13
01.06.01.03.03	CURADO DE CONCRETO C/ADITIVO CURADOR	M2	1,137.02
01.06.01.04	OTROS		
01.06.01.04.01	JUNTA DE DILATACION E=1" C/MAT. ELASTOMERICO	M	379.01
01.06.02	CANAL DE LIMPIA		
01.06.02.01	OBRAS PRELIMINARES		
01.06.02.01.01	LIMPIEZA Y DESBROCE EN CANAL DE LIMPIA	M2	79.00
01.06.02.01.02	TRAZO, NIVEL Y REPLANTEO INICIAL C/EQUIPO	M2	79.00
01.06.02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.06.02.02.01	CORTE DE TERRENO NORMAL C/EQUIPO	M3	131.10
01.06.02.02.02	REFINE Y NIVELACION EN TERRENO NORMAL	M2	37.18
01.06.02.02.03	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE C/EQUIPO D=100	M3	157.32
01.06.02.02.04	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE C/EQUIPO, D=3.9km	M3	157.32
01.06.02.03	CONCRETO SIMPLE		
01.06.02.03.01	CANAL DE CONCRETO F'C=210 KG/CM2	M3	11.15
01.06.02.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA, EN CANAL	M2	88.29
01.06.02.03.03	CURADO DE CONCRETO C/ADITIVO CURADOR	M2	125.47
01.06.02.04	OTROS		
01.06.02.04.01	JUNTA DE DILATACION E=1" C/MAT. ELASTOMERICO	M	41.82



01.06.03	CANAL DE BYPASS		
01.06.03.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
01.06.03.01.01	LIMPIEZA Y DESBROCE EN CANAL	M2	156.23
01.06.03.01.02	TRAZO, NIVEL Y REPLANTEO INICIAL C/EQUIPO	M2	156.23
01.06.03.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.06.03.02.01	CORTE DE TERRENO NORMAL C/EQUIPO	M3	141.46
01.06.03.02.02	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	M3	2.66
01.06.03.02.03	REFINE Y NIVELACION EN TERRENO NORMAL	M2	73.52
01.06.03.02.04	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE C/EQUIPO D=100	M3	166.56
01.06.03.02.05	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE C/EQUIPO, D=3.9km	M3	166.56
01.06.03.03	CONCRETO SIMPLE		
01.06.03.03.01	CANAL DE CONCRETO F'c=210 KG/CM2	M3	22.06
01.06.03.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA, EN CANAL	M2	174.61
01.06.03.03.03	CURADO DE CONCRETO C/ADITIVO CURADOR	M2	248.13
01.06.03.04	OTROS		
01.06.03.04.01	JUNTA DE DILATACION E=1" C/MAT. ELASTOMERICO	M	82.71
01.06.04	CANAL DE SALIDA		
01.06.04.01	OBRAS PRELIMINARES		
01.06.04.01.01	LIMPIEZA Y DESBROCE EN CANAL DE CONDUCCION	M2	616.96
01.06.04.01.02	TRAZO, NIVEL Y REPLANTEO INICIAL C/EQUIPO	M2	616.96
01.06.04.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.06.04.02.01	CORTE DE TERRENO NORMAL C/EQUIPO	M3	396.66
01.06.04.02.02	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	M3	135.90
01.06.04.02.03	REFINE Y NIVELACION EN TERRENO NORMAL	M2	290.34
01.06.04.02.04	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE C/EQUIPO D=100	M3	312.91
01.06.04.02.05	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE C/EQUIPO, D=3.9km	M3	312.91
01.06.04.03	CONCRETO SIMPLE		
01.06.04.03.01	CANAL DE CONCRETO F'c=210 KG/CM2	M3	25.11
01.06.04.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA, EN CANAL	M2	198.80
01.06.04.03.03	CURADO DE CONCRETO C/ADITIVO CURADOR	M2	282.50
01.06.04.04	OTROS		
01.06.04.04.01	JUNTA DE DILATACION E=1" C/MAT. ELASTOMERICO	M	94.17
01.07	OBRAS DE ARTE		
01.07.01	RAPIDAS		
01.07.01.01	CONCRETO SIMPLE		
01.07.01.01.01	SOLADO DE CONCRETO MEZCLA 1:10 CEMENTO - HORMIGON, E=0.10M	M2	194.81
01.07.01.02	CONCRETO ARMADO		
01.07.01.02.01	CONCRETO F'c = 210 KG/CM2, EN RAPIDAS	M3	78.90
01.07.01.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA EN RAPIDAS	M2	403.97
01.07.01.02.03	ACERO FY=4200 KG/CM2 GRADO 60, EN RAPIDAS	kg	2,335.42
01.07.01.02.04	CURADO DE CONCRETO C/ADITIVO CURADOR	m2	598.28
01.07.01.03	JUNTAS		
01.07.01.03.01	JUNTAS CON WATER STOP 6"	M	110.40
01.07.02	DESARENADOR		
01.07.02.01	CONCRETO ARMADO		
01.07.02.01.01	CONCRETO F'c = 210 KG/CM2, EN DESARENADOR	M3	8.11
01.07.02.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA; EN DESARENADOR	M2	61.39
01.07.02.01.03	ACERO FY=4200 KG/CM2 GRADO 60, EN DESARENADOR	KG	547.24
01.07.02.01.04	CURADO DE CONCRETO C/ADITIVO CURADOR	M2	73.42
01.07.02.02	CARPINTERIA METALICA		
01.07.02.02.01	COMPUERTA METALICA CON MECANISMO DE IZAJE DE 0.30X2.05M	UND	1.00
01.07.02.03	JUNTAS		
01.07.02.03.01	JUNTAS CON WATER STOP 6"	M	7.80
01.07.03	AFORADOR		
01.07.03.01	CONCRETO ARMADO		
01.07.03.01.01	CONCRETO F'c = 210 KG/CM2, EN AFORADOR	M3	2.17

01.07.03.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA EN AFORADOR	M2	13.38
01.07.03.01.03	ACERO FY=4200 KG/CM2 GRADO 60, EN AFORADOR	KG	167.23
01.07.03.01.04	CURADO DE CONCRETO CIADITIVO CURADOR	M2	15.79
01.07.03.02	JUNTAS		
01.07.03.02.01	JUNTAS CON WATER STOP 6"	M	1.54
01.07.04	PARTIDOR DE AGUA		
01.07.04.01	CONCRETO ARMADO		
01.07.04.01.01	CONCRETO F'c = 210 KG/CM2, EN PARTIDOR	M3	2.73
01.07.04.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA EN PARTIDOR	M2	23.51
01.07.04.01.03	ACERO FY=4200 KG/CM2 GRADO 60, EN PARTIDOR	KG	236.96
01.07.04.01.04	CURADO DE CONCRETO CIADITIVO CURADOR	M2	13.38
01.07.04.02	JUNTAS		
01.07.04.02.01	JUNTAS CON WATER STOP 6"	M	3.58
01.08	CONTROL DE CALIDAD		
01.08.01	DISEÑO DE MEZCLAS	SER	1.00
01.08.02	RÓTURA DE BRIQUETAS	SER	1.00
01.08.03	ENSAYO PROCTOR MODIFICADO	SER	1.00
01.08.04	ENSAYOS DE DENSIDAD DE CAMPO	SER	1.00
01.09	IMPACTO AMBIENTAL		
01.09.01	MITIGACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES	GLB	1.00
02	COMPONENTE N° 02: PROGRAMA DE CAPACITACION		
02.01	FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIÓN DE USUARIOS DE RIEGO		
02.01.01	SENSIBILIZACION DE REPRESENTANTES DE COMISION DE REGANTES		
02.01.01.01	SENSIBILIZACION DE REPRESENTANTES DE COMISION DE REGANTES	UND	1.00
02.01.02	PROCESOS DE PARTICIPACION DE COMITE DE USUARIOS DE RIEGO		
02.01.02.01	CAPACITACION A USUARIOS POR SECTORES DE RIEGO	UND	1.00
02.01.02.02	PROMOCION DEL PROCESO DE FORTALECIMIENTO	UND	1.00
02.01.02.03	CAPACITACION A JUNTA DIRECTIVA	UND	1.00
02.01.03	CAPACITACION A LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITE DE USUARIOS DE RIEGO		
02.01.03.01	CAPACITACION TECNICA - ADMINISTRATIVA	UND	1.00
02.01.03.02	ELABORACION Y/O REVISION DEL ESTATUTO	UND	1.00
02.01.04	FORMALIZACION DEL COMITE DE USUARIOS DE RIEGO		
02.01.04.01	APROBACION DEL ESTATUTO POR LA ASAMBLEA	UND	1.00
02.02	CAPACITACIÓN EN ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y TÉCNICAS EN MANEJO DE RIEGO PARCELARIO		
02.02.01	CAPACITACIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO		
02.02.01.01	CAPACITACION EN OPERACION DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO	UND	1.00
02.02.01.02	CAPACITACION EN MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO	UND	1.00
02.02.01.03	PROGRAMA DE OPERACION Y MANTENIMIENTO	UND	1.00
02.02.02	CAPACITACION EN APLICACION DE RIEGO PARCELARIO		
02.02.02.01	ELABORACION DEL PLAN DE CULTIVO Y RIEGO	UND	1.00
02.02.02.02	APLICACION DE METODOS Y TIPOS DE RIEGO PARCELARIO ETAPA DE RIEGO	UND	1.00



11. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial incluye los impuestos de ley, y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido al mes de octubre del 2023.

OBRA	VALOR REFERENCIAL
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO DE AGUA PARA RIEGO EN EL DE REGANTES TOQUELA, DISTRITO DE PACHIA – TACNA – TACNA - CUI N° 2314912"	S/. 2,606,724.48 (Dos millones seiscientos seis mil setecientos veinticuatro con 48/100 soles)

12. INFRAESTRUCTURA

El postor deberá establecer un domicilio legal de notificación el cual estará en la ciudad de Tacna, el cual será presentado en la firma del contrato.

13. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria es de ciento cincuenta (150) días calendarios y se contabilizará desde el día siguiente que se dé cumplimiento a las exigencias indicadas en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

14. BASE LEGAL

- Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023. –
- Ley N° 31639 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC.
- Decreto Legislativo N° 1086, Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del acceso al empleo decente.
- Decreto Supremo N° 073-2003-PCM, Reglamento de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del acceso al empleo decente.
- Decreto Supremo N° 007-2008-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de Competencia y Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del acceso al empleo.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley de Promoción de Competencia y Formalización y
- Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del acceso al empleo.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. - Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Pequeña y Microempresa y sus modificatorias.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 28716, Ley de Control Interno de la Entidades del Estado.
- Ley N° 28785, Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decretos Supremos N° 377-2019-EF, 168-2020-EF y 162-2021-EF.
- Resolución Ministerial N° 1275-2021/MINSA "Aprueban la Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2
- Ley Orgánica de Municipalidades.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

15. REQUISITOS MÍNIMOS DEL POSTOR

- Persona natural o jurídica, con experiencia demostrada en la ejecución de obras
- Estar inscrito en el RNP como ejecutor de obra
- El postor no deberá mantener sanción vigente aplicada por el OSCE, ni este impedido
- El postor no deberá encontrarse incluido en el registro de inhabilitados para contratar con el estado.
- El postor, podrá participar en forma individual o en consorcio, en concordancia a lo establecido por la ley y su reglamento.

- La terminación de la ejecución de la obra no extingue las responsabilidades solidarias individuales o colectivas, del postor que se adjudique la buena pro del procedimiento de selección.

16. PLAZO DE RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40° de la Ley Contrataciones del Estado, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de la obra ejecutada, el plazo de responsabilidad del contratista se fija en siete (07) años contados desde las recepción total o parcial de la obra, según corresponda.

17. INTERVENCIÓN ECONÓMICA

En caso de demoras injustificadas en la ejecución de la obra. La entidad podrá intervenir económicamente la ejecución de la obra, de acuerdo a los artículos 203 y 204 del reglamento de la ley de contrataciones del estado.

18. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA

Se efectuara de acuerdo a los artículos 208 y 209 del reglamento de la ley de contrataciones del estado: a la culminación de los trabajos, el comité nombrado por la entidad recepcionará la obra firmando el acta respectiva y el contratista presentara el expediente de liquidación de la obra dentro de los plazos establecidos, asimismo dentro de los documentos que presenten los contratistas para la liquidación de la obra, se debe considerar necesariamente los planos de replanteo firmado por el supervisor y/o inspector.

19. SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

Se efectuará de acuerdo a los artículos 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

20. TRIBUTOS LICENCIAS Y OTRAS OBLIGACIONES

Serán de cargo del contratista todos los tributos, contribuciones, gravámenes que le correspondan de acuerdo a ley. Toda responsabilidad de carácter laboral y por el pago de aportaciones sociales es exclusivamente del contratista.

21. COORDINACIÓN ENTIDADES PÚBLICAS Y EMPRESAS DE SERVICIOS

El contratista a la firma de contrato, está obligado a efectuar las respectivas coordinaciones con las entidades públicas y empresas de servicios, mediante cartas y/o gestiones a fin de asegurar la correcta y oportuna ejecución de los trabajos contratados, siempre que estos se encuentren supeditados a autorizaciones y aceptación de dichas empresas para su realización.

22. SUMINISTRO DE SERVICIOS

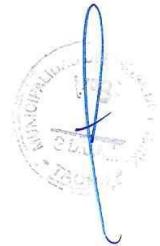
El suministro de energía eléctrica, el abastecimiento de agua y uso de desagües (de ser el caso) que sean necesarios para la ejecución de la obra será de cuenta y responsabilidad del contratista.

23. DAÑOS A TERCEROS

Constituye obligación de contratista el asumir los costos de reparación de los daños que ocasionen a las redes de agua, desagüe, teléfonos (de ser el caso) y demás terceros. La negativa del contratista en reparar el daño causado será causal de resolución del contrato, sin perjuicio de que la Municipalidad Distrital de Pachia o las empresas de servicio ejecuten los trabajos con cargo a las valorizaciones del contratista y/o garantías de fiel cumplimiento.

24. INDEMNIZACIONES

Es obligación y responsabilidad del contratista, atender los juicios, reclamos, demandas o acciones imputables a él o a su personal directa e indirectamente por actividades lícitas, daños, pérdidas, accidentes, lesiones o muertes, producidos dentro de la obra y/o áreas aledañas de su influencia, como consecuencia de la ejecución de trabajos o negligencia.



25. INICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA

Rige desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que la entidad notifique al contratista quien es inspector o el supervisor, según corresponda.
- Que la entidad haya hecho total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda
- Que la entidad haya hecho entrega del expediente técnico de obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones.

Las condiciones a que se refiere los literales precedentes, deben ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguientes de la suscripción del contrato. En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones.

26. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

La fuente de financiamiento para el presente expediente técnico será por 13-18 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS.

27. GARANTÍA

Para las garantías se debe tener en consideración la ley de contrataciones del estado, ARTÍCULO 33.- garantías que precisa: Dichas empresas deben encontrarse bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú

28. ARTICULO 148. TIPOS DE GARANTÍAS

Los documentos del procedimiento de selección establecen el tipo de garantía que corresponde sea otorgada por el postor y/o contratista, pudiendo ser carta Fianza y/o póliza de caución emitidas por entidades bajo la supervisión de la superintendencia de Banca, seguros y AFP que cuenten con clasificación de riesgo B o superior.

29. ARTÍCULO 149. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

149.1 Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras.

149.2 En caso se haya practicado la liquidación final y se determine un saldo a favor del contratista y este someta a controversia la cuantía de ese saldo a favor, la Entidad debe devolverle la garantía de fiel cumplimiento.

149.3 En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como en los contratos de consultoría en general, de ejecución y consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad. En el caso de los contratos para la ejecución de obras, tal beneficio solo procede cuando:

- a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una adjudicación simplificada;
- b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,
- c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.

149.6 en caso de servicios que consideren una comisión de éxito, el monto de garantía de fiel cumplimiento se constituye únicamente sobre la base del honorario fijo.

30. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

Art. 155 Ejecución de garantías

155.1 Las garantías se ejecutan en las siguientes supuestas:

- a) Cuando el contratista no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento. Una vez que se cuente con la conformidad de la recepción de la prestación o haya quedado consentida la liquidación, según corresponda, y siempre que no existan deudas a cargo del contratista o de haber saldo a favor, se le devuelve el monto ejecutado sin dar lugar al pago de intereses. Tratándose de las garantías por adelantos, no corresponde devolución alguna por el adelanto pendiente de amortización
- b) La garantía de fiel cumplimiento se ejecuta, en su totalidad, cuando la resolución por la cual la Entidad resuelve el contrato por causa imputable al contratista haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el contrato. En estos supuestos, el monto de la garantía corresponde íntegramente a la Entidad, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.
- c) Igualmente, la garantía de fiel cumplimiento se ejecuta cuando transcurridos tres (3) días hábiles de haber sido requerido por la Entidad, el contratista no hubiera cumplido con pagar el saldo a su cargo establecido en el acta de conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o en la liquidación final del contrato, en el caso de consultoría de obras y ejecución de obras. Esta ejecución es solicitada por un monto equivalente al citado saldo a cargo del contratista.
- d) La garantía por adelantos se ejecuta cuando resuelto o declarado nulo el contrato exista riesgo sustentado de imposibilidad de amortización o pago, aun cuando este evento haya sido sometido a un medio de solución de controversias.

155.2 En cualquiera de los supuestos contemplados en el párrafo anterior, la Entidad en forma previa a la ejecución de la garantía por adelantos, requiere notarialmente al contratista, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para que devuelva el monto pendiente de amortizar, bajo apercibimiento de ejecutar la garantía por adelantos por dicho monto.

155.3 Los supuestos previstos en los numerales anteriores están referidos exclusivamente a la actuación de la Entidad, siendo de su única y exclusiva responsabilidad evaluar en qué supuesto habilitador se encuentra para la ejecución de la garantía, por lo que no afectan de modo alguno al carácter automático de tal ejecución y por tanto, de la obligación de pago a cargo de las empresas emisoras, quienes se encuentran obligadas a honrarlas conforme a lo previsto en el artículo 33 de la Ley, al solo y primer requerimiento de la respectiva Entidad, sin poder solicitar que se acredite el supuesto habilitador, sin oponer excusión alguna y sin solicitar sustento ni documentación alguna y en el plazo perentorio de tres (3) días hábiles. Cualquier pacto en contrario contenido en la garantía emitida es nulo de pleno derecho y se considera no puesto, sin afectar la eficacia de la garantía extendida.

155.4 Aquellas empresas que no cumplan con honrar la garantía otorgada son sancionadas por la Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones – SBS.
Aquellas empresas que no cumplan con honrar la garantía otorgada son sancionadas por la Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones – SBS.

31. ADELANTOS:

La Entidad establece la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales o insumos, de conformidad con el artículo 180 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ADELANTO DIRECTO

a Entidad otorgará 01 adelanto directo del 10% del monto del contrato original. El contratista debe solicitar formalmente el adelanto directo dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del

contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. La entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista. Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

ADELANTO PARA MATERIALES, INSUMOS Y/O EQUIPOS.

La Entidad otorgará adelantos para materiales, insumos y/o equipos hasta por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista. La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 15 días calendario previo a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición o la totalidad de adquisiciones programadas en el calendario de adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 08 días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

En los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos, no procede el otorgamiento de dicho adelanto.

32. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Modalidad indirecta a PRECIOS UNITARIOS. Se entiende que el precio unitario ofertado considera las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales (metrados) contenidas en las bases (presupuesto referencial) así como cualquier otro factor que a criterio del postor considere no ha sido tomado en cuenta por la entidad, y que le podría ocasionar un mayor costo.

33. TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Adjudicación Simplificada para la contratación de la ejecución de obras en el marco Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.

34. FÓRMULA POLINÓMICA

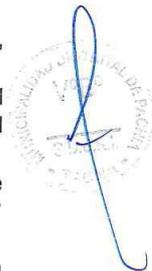
Es la representación matemática de los componentes a nivel de costo de una obra, y sirve para reconocer al contratista los mayores costos producto de la variación de precio de los insumos que la conforman, entendiéndose que esta ha sido elaborada considerando los elementos más representativos en la oportunidad de su elaboración. La fórmula polinómica se encuentra consignada en el expediente técnico de la obra.

35. OBLIGACIONES DE CONTRATISTA

Sin exclusión de las obligaciones que correspondan al contratista conforme a los dispositivos legales y que son inherentes como tal para la ejecución de obra, el contratista tiene las siguientes obligaciones.

- El contratista será responsable de la calidad ofrecida y por los vicios ocultos en la ejecución de la obra, de acuerdo con lo estipulado en el art. 40 responsabilidad del contratista de la Ley de Contrataciones del Estado.
- El plazo máximo de la responsabilidad de EL CONTRATISTA por defecto o vicios ocultos de la obra es de siete (7) años, contados a partir de la recepción total de la obra.
- En caso que se detecten defectos o vicios ocultos luego de la recepción y durante el periodo de responsabilidad, la entidad requerirá al contratista para que los subsane en un plazo razonable de acuerdo a la magnitud del defecto, bajo apercibimiento de proceder a la subsanación con cargo a cualquier adeuda que mantenga la entidad a favor del contratista y/o reclamar arbitrariamente dicho gasto.
- Ni la suscripción del acta de recepción de obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de la entidad a reclamar, posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el art. 40° de la Ley de Contrataciones del Estado.
- El contratista debe comprometerse a cumplir y observar lo establecido en la ley de seguridad y salud en el trabajo (aprobado mediante ley N°29783) y su reglamento (aprobado mediante decreto supremo N°005-2012-TR), mediante la ejecución de las prestaciones a su cargo; obligándose a implementar, dotar, proveer y/o suministrar a cada uno de los trabajadores los implementos de seguridad que corresponda de acuerdo al grado y/o nivel de riesgo que pueda evidenciarse en el desarrollo de las actividades propias de la presente contratación; así como garantizar la contratación de los respectivos seguros de acuerdo a la normatividad vigente.

- Utilizar el adelanto directo y el adelanto de materiales para la ejecución de la obra contratada, cuyo propósito es la movilización de equipos, gastos iniciales, adquisición de materiales y todo aquello necesario para una óptima ejecución de la obra.
- Cumplir con las obligaciones que se establecen en la ley, el reglamento, normas complementarias modificatorias y las bases de la presentes adjudicación simplificada.
- Ejecutar la obra materia de este instrumento con estricto cumplimiento a los planos especificaciones técnicas, memoria descriptiva, expediente técnico de obra, bases y demás documentos generados en el procedimiento de selección en el plazo establecido conforme al cronograma de avance de obra.
- El contratista deberá contar con todos los implementos, equipos y personal necesarios para realizar el cumplimiento de la obra, siendo el único responsable por su seguridad personal y/o de otro que coadyuven en la obra asimismo el gasto de transporte, estadía, alimentación y traslado de personal y/o equipo, será por cuenta del posto en su totalidad no reconociéndose pago alguno por dichos criterios.
- Durante la ejecución de la obra. El contratista está obligado a cumplir con los plazos parciales estipulados en el calendario de avance de obra vigente. Si se produjera un atraso injustificado en el avance físico valorizado de las obras se procederá de acuerdo a lo dispuesto por los art. 173° de reglamento.
- Emplear materiales normalizados de conformidad con los reglamentos técnicos, normas técnicas, metrologías y/o construcciones nacionales vigentes; así como asumir los gastos que demanden los ensayo, pruebas y certificaciones respectivas de los materiales colocados en obra.
- Asumir los gastos de todos los ensayos de calidad de los trabajos que va a ejecutar, necesarios para garantizar la calidad de la obra.
- Durante la ejecución de la obra se debe de contar de forma permanente y directa con el ing. Residente, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 179 residente de obra del reglamento.
- La programación de obra CPM y cronograma valorizado de avance de obra que presente el contratista para efectos de la suscripción de contrato, en cumplimiento del artículo 151° del reglamento, debe adecuarse a la siguiente:
 - a) La programación de obra CPM debe de incluir los recursos que se usaran en cada una de las partidas
 - b) La curva de programación debe obedecer a la campana de Gauss
 - c) Conjuntamente con la programación CPM se adjuntará la programación Gantt vinculada a esta, en la que se aprecie todas las partidas del presupuesto de obra
 - d) El cronograma y calendario de avance de obra debe está vinculada a la programación CPM
- Se deben respetar los plazos indicados en el artículo 119 de reglamento de la Ley N° 30225
- El contratista deberá presentar las pólizas de seguro CAR y SCTR a la firma de contrato por el monto contratado, con vigencia mínima de uno año renovable hasta alcanzar la finalidad del contrato
- Remitir al supervisor un reporte de avance quincenal y, a partir de la segunda semana de ejecución de obra, evaluar conjuntamente con el supervisor que actividades se lograrán ejecutar y cuales no, lo que posibilitara evaluar las causas del no cumplimiento, a partir del cual se generen las acciones para corregirlas.
- Para la firma de contrato de obra, el contratista debe consignar una dirección de correo electrónico, donde se le notificara cedulas de notificación indicada en el anexo N°01- A, cabe precisar que las comunicaciones no necesitaran acuse de recibido.
- El contratista a mas tardas dentro de los (10) días de culminada la obra, deberá remitir al supervisor los planos de post construcción para su revisión y conformidad.



- A los tres (3) días hábiles de iniciado el plazo de ejecución de la obra, el contratista presentará a la supervisión la actualización de todos los calendarios y programación de obra contractuales (cronograma de ejecución de obra valorizada, calendario de adquisición materiales e insumos, calendario de utilización de maquinaria de haber sido solicitado por las bases y programación CPM) con la fecha de inicio de obra. La solicitud del adelanto de materiales será presentada en forma simultánea a la supervisión y con una copia a la municipalidad distrital de Pachia. No procederá el otorgamiento de adelanto de materiales o insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.
- En caso se presente prestaciones adicionales en obras mayores al 15% se procederá de acuerdo al art. 176 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, y para su ejecución y pago, la autorización expresa de la contraloría general de República, la cual esta normada por la directiva N°011-2016-CG/GPROD aprobada por resolución de Contraloría N°147-2016-CG
- Para la cancelación de las valorizaciones, el contratista tendrá que emitir su comprobante de pago, en las 24 horas siguientes que lo solicite la Unidad de Administración de la Municipalidad Distrital de Pachia, esto dentro del plazo que establece la normatividad.
- Toda consulta referencia a aclaraciones del tipo de material e insumos a utilizarse en la obra, deberá ser formulada con una anticipación mínima de 30 días de la fecha prevista en el calendario de adquisiciones de materiales o insumos. Cualquier situación que perjudique a la obra por esta circunstancia será de única responsabilidad del contratista.

36. CUADERNO DE OBRA

Conforme al art. 191° del RLCE, en fecha de entrega de terreno, el contratista entrega y abre el cuaderno de obra, el mismo que debe encontrarse legalizado y firmado en todas las paginas por el inspector o supervisor, según corresponda y por el residente, a fin de evitar adulteración, dichos profesionales son los únicos autorizados a hacer anotaciones en el cuaderno de obra.

El cuaderno de obra debe constar de una hoja original con tres (3) copias desglosables, correspondiente una de estas a la entidad, otra al contratista y la tercera al inspector o supervisor. El original de dicho cuaderno debe permanecer en la obra, bajo custodia del residente de obra, no pudiendo impedirse el acceso al mismo.

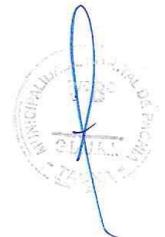
Concluida la ejecución y recibida la obra, el original queda en poder de la entidad.

Las consultas y autorizaciones solicitadas por el residente de obra serán absueltas por el inspector o supervisor en la forma, plazos de respuesta, alcances y atribuciones, adecuadas a lo dispuesto en los ART. 192° y 193° del RLCE.

IMPORTANTE: sobre la utilización de uso del cuaderno de obra digital, mediante el oficio N°D000062-2023-OSCE-SCGU de fecha 04 de febrero del 2023 por parte de OSCE, se da a conocer que no se cuenta con acceso a internet.

Del personal

- El contratista deberá acreditar en su oferta al residente de obra de acuerdo a los requerimientos técnicos mínimos. El contratista deberá emplear personal técnico idóneo, obreros especializados y demás personal necesario para la correcta realización de los trabajos.
- El contratista tiene la obligación de reemplazar al personal no competente o no satisfactorio, de acuerdo a las órdenes de la supervisión de la obra.
- El contratista tiene la obligación de suministrar a los trabajadores las condiciones más apropiadas de salubridad e higiene, así como dar el debido cumplimiento a los dispuesto en la Ley N°29783 Ley de seguridad y Salud en el Trabajo y su reglamento, así como el decreto supremo N°001-98-TR y su normas complementarias y modificatorias.
- El contratista tiene la obligación de velar por la seguridad de los trabajadores durante la ejecución de todos y cada uno de los trabajos brindando el equipo y material ineludible para tal efecto.



- El contratista no podrá modificar el listado de personal profesional ofertado en su propuesta, sin el consentimiento y autorización escrita de la entidad.

De la seguridad

- El contratista debe cumplir íntegramente con la ley de seguridad y salud en el trabajo vigente, con el personal que está laborando en los diferentes frentes de trabajo; así mismo deberá garantizar que se adopten las medidas de seguridad necesarias en el entorno o perímetro, áreas de tránsito, cercado y delimitación de zonas de trabajo u otros que no puedan causar accidentes a terceros (transeúntes, vehículos, etc)
- Todo el personal del contratista incluido el personal técnico y profesional, previo al inicio de sus labores, deberá contar con su respectiva póliza de seguros contra todo riesgo y deberá portar y utilizar en todo momento su vestimenta o uniforme de trabajo, así como sus equipos de protección personal (EPP) según la especialidad que desarrollen.
- Durante el desarrollo de los trabajos, personal técnico y profesional del contratista guardará las medidas de seguridad, así mismo deberá portar uniforme con logotipo de su empresa y de la entidad, casco, botas, lentes industriales, tapones de oído, además para trabajos de altura (de ser el caso), cinturones de seguridad de ser el caso y de acuerdo a las normas vigentes. El supervisor de la obra o la entidad tendrá la potestad de detener las labores en caso incumplan lo referido a seguridad, lo cual no será causal de ampliación de plazo de la obra contratada.

De los materiales

- Todos los materiales y equipos destinados a la obra, deberán cumplir con las características técnicas en el expediente técnico y se podrán someter a los ensayos necesarios para verificar sus características.
- La aprobación de los materiales y/o equipos por el inspector o supervisor no libera al contratista de su responsabilidad sobre la calidad de los materiales y/o equipos.

De los equipos y maquinarias

- Todos los equipos y maquinaria necesarios para la ejecución satisfactoria de los trabajos a realizar deberán llevarse a la obra en forma oportuna y no podrán retirarse de las misma, salvo autorización escrita del inspector de obra que no podrá negarla sin justa razón.
- La reparación por las pérdidas o daños causados a los equipos y maquinarias durante la ejecución de la obra, corren por cuenta y costo del contratista.
- Los equipos deberán estar en óptimas condiciones.
- Se debe respetar las características técnicas indicadas en el listado siguiente, para la acreditación del equipo mínimo se presentará copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones del equipamiento requerido.

Importante

No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuenta con oficinas, locales u otros espacios físicos, asimismo no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.

37. EJECUCIÓN DE LA OBRA

El contratista ejecutará la obra en estricto cumplimiento al expediente técnico.

Errores o contradicciones

- ✓ El contratista debe hacer notar a la entidad cualquier error o contradicción en los documentos poniéndolo de inmediato de conocimiento del inspector o supervisor de obra en un plazo máximo de un (01) día calendario.



- ✓ El contratista debe inspeccionar el lugar, la ubicación del terreno, donde se realizará la obra materia del contrato; así como revisar el expediente técnico de obra. Debe realizarlo antes de efectuar su oferta con la finalidad de evitar cualquier reclamo posterior.

Entrega de terreno

- ✓ Se realizará teniendo en cuenta el art. 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el supervisor de obra designado por la entidad y/o representantes de la entidad efectuaran la entrega de terreno.
- ✓ LA ENTIDAD adoptara las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, cualquier demora justificada en las entregas parciales del terreno, no genera mayores pagos a EL CONTRATISTA.

Cuaderno de obra

- ✓ Conforme al Art.191° del RLCE, en la fecha de Entrega del Terreno, entregará y abrirá el Cuaderno de Obra, el mismo que debe encontrarse legalizado y firmado en todas sus páginas por el Inspector o Supervisor, según corresponda y por el Residente de Obra, a fin de evitar su adulteración. Dichos profesionales son los únicos autorizados a hacer anotaciones en el cuaderno de obra.
- ✓ El Cuaderno de Obra debe constar de una hoja original con tres (03) copias desglosables, correspondiendo una de éstas a la ENTIDAD, otra al contratista y la tercera al inspector o supervisor. El original de dicho cuaderno debe permanecer en la obra, bajo custodia del Residente de obra, no pudiendo impedirse el acceso al mismo.
- ✓ Concluida la ejecución y recibida la obra, el supervisor cerrará el Cuaderno de Obra y entregará el original de los cuadernos de obra a la ENTIDAD. Las consultas y autorizaciones solicitadas por el residente de obra serán absueltas por el inspector o supervisor en la forma, plazos de respuesta, alcances y atribuciones, adecuadas a lo dispuesto en los Art.192° y Art. 193° del RLCE.



Responsabilidad por perdida de materiales o herramientas

- ✓ La entidad no asume ninguna responsabilidad de perdida de materiales o herramientas del contratista dentro de la obra, para lo cual el contratista tomara todas sus precauciones.

Retiro de equipos o materiales

- ✓ Cuando sea requerido por la entidad, el contratista deberá retirar de obra el equipo o material excedente que no vaya a ser utilizado en el trabajo, con el objeto de evitar interferencias en la ejecución de la obra. Si hubiese alguna interferencia deberá comunicarla por escrito a la entidad.

Calidad especificada

- ✓ Es obligación de contratista alcanzar la calidad específica de la obra terminada, tanto de los materiales y equipos como de la ejecución de la obras e instalaciones.
- ✓ A tal efecto el supervisor de la obra establecerá los sistemas de control de ejecución y demás actividades de control de calidad.
- ✓ El supervisor de obra tendrá el derecho, cada vez que los juzgue necesario a realizar las pruebas y ensayos de los materiales, estructuras o equipos previsto o no en las especificaciones técnicas. La ejecución de tales pruebas o ensayos no renuncia al contratista de ninguna de sus obligaciones estipuladas en el contrato.
- ✓ En el caso que los materiales y equipos probados que no cumplan con las especificaciones técnicas el costo de las pruebas correrá a cargo del contratista. Los resultados de cualquier prueba, ensayo y/o análisis realizados serán comunicados por escrito al contratista tan pronto como sea posible a fin de que tome las medidas correctivas del caso.
- ✓ Toda obra ejecutada bajo el contra podrá ser rechazada por el supervisor de obra debido a su inconformidad o defectos en cualquier etapa de construcción.

- ✓ Todo equipo suministrado y utilizado bajo el contrato podrá ser rechazado o rechazado del supervisor debido a fallas en la calidad del trabajo o rendimiento insatisfactorio.
- ✓ Todo material, equipo o sus partes componentes que hayan sido rechazados, deberán ser reparados y reemplazados a expensas del contratista y deberá contar con la aprobación del supervisor.
- ✓ El contratista también será responsable de las cosas de mano de obra, gastos varios, daños o pérdidas ya sean directos o indirectos que resulten del uso de materiales que el supervisor considere con defectos de fabricación o como resultado de un defectuoso manipuleo e instalación.

Recepción de obra

- ✓ Se deberá seguir lo establecido en el art. N° 208 del reglamento de la ley de Contrataciones del estado.

Derechos legales irrenunciables del contratante

- ✓ La entidad no podrá ser privado o impedido en virtud de cualquier medición, cálculo o valoración, realizados antes o después de la terminación, aceptación de la obra y de los pagos correspondientes efectuados de verificar las características de calidad de los materiales utilizados, las condiciones de la obra ejecutada y el verdadero monto reembolsable al contratista ni de demostrar que tales mediciones, cálculos o valoraciones estuvieran incorrectas o que los materiales y la obra no estuvieran de acuerdo con las estipulaciones del contrato.

Documentos complementarios del contrato de ejecución de obra

- ✓ Forma parte integrante del contrato todos los documentos indicados en los requerimientos técnicos mínimos proporcionados por la entidad y las bases del procedimiento de selección correspondiente, así como el expediente técnico completo y toda otra documentación referente a la obra, que tienen por finalidad complementar mutuamente.
- ✓ La obtención de los documentos: CIRA, autorización del ANA o ALA para el uso del agua y la certificación ambiental es competencia de la entidad.
- ✓ En caso de discrepancia entre diferentes partes de los documentos del contrato, se aplicará el siguiente orden de procedimiento entre los mismos:
 - Planos de proyecto arquitectónico y de la especialidad al cual corresponde
 - Especificaciones técnicas del expediente técnico
 - Memoria descriptiva del expediente técnico
 - Presupuesto de obra
 - Contrato de obra
 - Bases de proceso de selección
 - Oferta de contratista
 - Otros documentos que forman parte del proceso

En caso de alguna dificultad en la interpretación de los documentos del contrato, el supervisor de obra será el encargado de transmitir al contratista las aclaraciones necesarias.

38. IMPACTO AMBIENTAL

Seguir con las instrucciones indicadas en los cuadros plan de manejo ambiental monitoreo y seguimiento, ya que de este modo si se tendrá un impacto positivo en la comunidad beneficiaria del presente proyecto.

Las medidas contempladas en el plan de manejo ambiental propuesto permitirán garantizar que las actividades del proyecto no impacten de manera significativa sobre los componentes ambientales colindantes al proyecto, porque se recomienda su cumplimiento y seguimiento a fin de determinar la necesidad.



39. CONCLUSIONES

El proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO DE AGUA PARA RIEGO EN EL COMITÉ DE REGANTES TOQUELA, DISTRITO DE PACHIA – TACNA - TACNA" – CUI N° 2314912. Contempla metas al 100% con un presupuesto actualizado al mes de octubre del 2022 de **S/. 2,606,724.48, (Dos millones seiscientos seis mil setecientos veinticuatro con 48/100 soles)**, con un plazo de ejecución de obra por 150 días calendarios.

40. RECOMENDACIONES

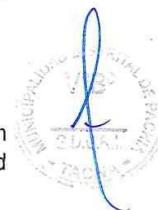
La obra se ejecutará en base a los planos y especificaciones técnicas cualquier modificación debe ser consultada con el proyectista o dispuesto por la entidad contratante, siempre que esta modificatoria sea con la finalidad de mejorar la ejecución y no altere la calidad de la obra. Del mismo modo se recomienda realizar la liquidación técnica y financiera de la obra una vez concluida su ejecución.

41. VALORIZACIONES

Forma de valorizaciones mensuales y facturas

Las valorizaciones mensuales, se presentarán a la entidad una vez sea aprobada por el inspector o supervisor, durante los cinco (05) primeros días contados a partir del primer día hábil del mes siguiente a la ejecución de los trabajos en un (01) original y dos (02) copias acompañadas según el caso por los cómputos métricos resultantes de las mediciones de los trabajos ejecutados hasta la fecha y verificación por el supervisor.

- ✓ La forma de valorización y factura de pago será mensual y será preparada por el contratista en coordinación con el supervisor de obra.
- ✓ Factura emitida por el contratista (será solicitada a la conformidad de la oficina)
- ✓ Contrato de obra y adelantos
- ✓ Resoluciones de ampliaciones de plazo (todas las que se haya otorgado)
- ✓ Informe técnico del residente que contenga; ficha técnica, memoria descriptiva, relación del equipo mínimo utilizado en el mes y personal, resumen de los controles de calidad realizadas en el mes, conclusiones y recomendaciones.
- ✓ Valorización
- ✓ Resumen de valorización
- ✓ Ficha de identificación de obra
- ✓ Reintegro por valorización
- ✓ Dedución que no corresponde por adelanto (directo y materiales)
- ✓ Formulas polinómicas de reajuste
- ✓ Valorización del presupuesto
- ✓ Cuadro de amortización del adelanto directo y de materiales
- ✓ Grafico (curva s) comparativo de avance programado y ejecutado (mensual y acumulado)
- ✓ Calendario de avance de obra valorizado
- ✓ Planilla de metrados
- ✓ Fotografías a color del proceso de construcción del mes valorizado (mínimo 15, señalar descripción y fecha)
- ✓ Copia de protocolos de calidad
- ✓ Copia desglosable del cuaderno de obra del periodo de ejecución
- ✓ Pago de cumplimiento de obligaciones sociales (SENCICO, CONAFOVICER, ONP,AFP,ESSALUD)
- ✓ Planilla electrónica de personal pensionista
- ✓ Copia del seguro complementario contra todo riesgo
- ✓ Original y copia legalizada del certificado de habilidad vigente del residente de obra
- ✓ Copia del comprobante de pago del mes anterior
- ✓ Índices unificados para la construcción, copias de la formulas polinómicas del expediente técnico y copia de la fecha del valor referencial que se encuentran en las bases.
- ✓ Copia de inscripción a la REMYPE carta fianza del fiel cumplimiento, adelanto de materiales vigentes (de corresponder)



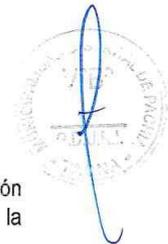
- ✓ Copia del contrato de consorcio
- ✓ Acta de entrega de terreno, acta de inicio de obra y/o primer asiento del c.o. (en todas las valorizaciones)
- ✓ Otros documentos que considere importante

Valorización de liquidación final

- Los plazos para la presentación y absolución de consultas se regirán según lo estipulado en la ley n°30225 Ley de contrataciones del Estado, cuando la liquidación quede consentida o aprobada según corresponda a la entidad tendrá un plazo de 30 días calendario para realizar el pago del mismo. Texto único ordenado de la ley N° 30225 aprobado mediante decreto supremo N°082-2019-ef y su reglamento aprobado mediante decreto supremo N°344-2018-ef y sus modificatorias.

El contratista presentara a la entidad la liquidación de contrato de obra con el siguiente contenido mínimo:

1. expediente de liquidación de contrato de obra
 - 1.1 Metrados ejecutados
 - 1.2 Monto final del contrato de obra
 - Valorizaciones
 - Reajustes con sus respectivas formulas polinómicas
 - Adicionales y deductivos de obra, de ser el caso
 - Mayores gastos generales
 - Intereses
 - Impuesto general a las ventas (IGV)
 - Penalidades
 - otros
 - 1.3 Pagos a cuenta (estados económico y financiero)
 - 1.4 Saldo final del contrato de obra
2. memoria descriptiva valorizada
3. planos post construcción (los que reflejara fielmente el estado final de construcción de la obra) los cuales deberán está debidamente firmados y aprobados por la supervisión.
4. Minuta de declaratoria de fábrica aprobada por el órgano y/o entidad correspondiente.
5. Cierre del libro de planillas de la obra.
6. Declaración jurada de haber cumplido con los pagos correspondientes a remuneraciones, horas extras, indemnizaciones, vacaciones y todos los derechos laborales de los trabajadores de la obra y no tener reclamos laborales pendientes de solución.
7. Declaración jurada simple, consignando que no tiene adeudo alguno por concepto de pago de tributos generados por la ejecución de la obra.
8. Constancias de no tener adeudos en ESSALUD, ONP, AFP y otros.
9. Valorizaciones mensualizadas de obras
10. Modificaciones durante la etapa de ejecución de la obra
11. Documentos administrativos (contratos, adendas, cartas fianzas, actas, etc)
12. Copia de facturas emitidas por el contratista
13. Comprobantes de pago
14. Dossier de ensayos y controles de calidad
15. Actualización de precios realizada por la aplicación de fórmulas polinómicas y los índices unificados correspondientes
16. Copia de cuadernos de obra.
17. Fotografías a colores que describen el antes, durante y la culminación de las obras
18. Otros documentos complementarios requeridas por el supervisor de obra.



La presente lista no es limitativa: pudiendo a criterio de la supervisión y/o entidad solicitar documentos adicionales.

El contratista presentará a la entidad dos (02) ejemplares en original de la liquidación de contrato de obra y 01 copia de la liquidación de contrato de obra; adjuntado la versión digital en Cd, en software nativo editable y otra versión escaneado con las respectivas firmas por parte del residente de obra, por el contador del contratista, representante legal del contratista y supervisor de obra.

A la culminación de los trabajos, el comité nombrado por la entidad repecionara la obra firmando el acta respectiva y el contratista presentara el expediente de liquidación de la obra dentro de los plazos establecidos.

42. COORDINACIÓN CON ENTIDADES PÚBLICAS Y EMPRESAS DE SERVICIO

El contratista a la firma de contrato está obligado a efectuar las respectivas obligaciones con las entidades públicas y empresas de servicios, mediante cartas y gestiones a fin de asegurar la correcta y oportuna ejecución de los trabajos contratados, siempre que estos se encuentren supeditadas a autorizaciones y aceptaciones de dichas empresas para su realización.

43. SUMINISTROS DE SERVICIOS

El suministro de energía eléctrica, el abastecimiento de agua y uso de desagüe, que sean necesarias para la obra serán de cuenta y responsabilidad del contratista.

44. DAÑOS A TERCEROS

Constituye obligación del contratista el asumir los costos de reparación de daños que ocasionen a: las redes eléctricas, agua, desagüe, telefónica, etc. (de ser el caso) y demás terceros. La negativa del contratista en reparar el daño caudado será causal de resolución de contrato, sin perjuicio que la municipalidad distrital de Pachia o las empresas de servicio. Ejecuten los trabajos con cargo a las valorizaciones del contratista y/o garantías de fiel cumplimiento de ser el caso.



45. INDEMNIZACIONES

Es obligación y responsabilidad del contratista, atender los juicios, reclamos, demandas o acciones imputables a él o su personal directa o independientemente por actividades ilícitas, daños, pérdidas, accidentes, lesiones o muerte, producidos dentro de la obra y/o áreas aledañas de su influencia, como consecuencia de la ejecución de trabajos, negligencias.

Es obligación y responsabilidad del contratista, de ejecutar cualquier obra que sea necesario para evitar o prevenir accidentes por parte de la población beneficiario del proyecto y demás terceros.

46. DE LAS PRUEBAS Y CONTROL DE CALIDAD

El Contratista, a través de una empresa dedicada al control de calidad referente a las pruebas a realizar, (que cuenten con los equipos debidamente calibrados y certificados), deberá realizar todas las pruebas, análisis y ensayos necesarios para la verificación del óptimo funcionamiento de la obra ejecutada. De no ser así, el Supervisor y/o Inspector está autorizado a rechazar los trabajos, siendo la responsabilidad del Contratista la reposición de ellos.

El laboratorio de pruebas deberá tener personal técnico con experiencia, estar apropiadamente equipado y completamente calificado para efectuar las pruebas de acuerdo con las normas especificadas. El Contratista, obtendrá la aceptación del Supervisor, respecto a la empresa dedicada al control de calidad, antes de que se lleven a cabo los servicios, estando a cargo del contratista el costo de los mismos.

Cualquier prueba necesaria para satisfacer los procedimientos internos de control de calidad del Contratista será su responsabilidad.

El costo de pruebas y controles de calidad, de materiales y ejecución de trabajos, será por cuenta exclusiva del contratista, las cuales se efectuarán en laboratorios que se encuentren acreditados.

El tipo de las pruebas y análisis, mínimos más no limitantes, están indicados en el Expediente Técnico, de conformidad al Reglamento Nacional de Edificaciones y otras normas conexas, así como aquellas que el supervisor considere necesarias, para alcanzar una obra con calidad y la eficiencia requerida.

47. INFORME DE PRUEBAS

Según se especifique en los planos o cuando el Supervisor de obra lo solicite, el laboratorio presentará para su revisión informes escritos sobre los resultados de las pruebas y la información suministrada por el Contratista sobre materiales y equipos propuestos para usarse en la obra. Los informes escritos sobre pruebas de materiales entregados en el sitio e ingresados a la obra serán remitidos directamente del laboratorio a la Supervisión.

48. CONTROL DE CALIDAD DE OBRA

Será responsabilidad del Contratista de Obra establecer y ejecutar un sistema de control óptimo que garantizará la máxima calidad del proceso constructivo en general.

La supervisión controlará y verificará los resultados obtenidos y tendrá la facultad, en el caso de dudas de solicitar al Contratista la ejecución de ensayos esenciales en un laboratorio independiente.

La responsabilidad por calidad de la obra es única y exclusiva del Contratista y la Supervisión. Sin embargo, cualquier revisión, inspección o comprobación que efectué la Supervisión no exime al Contratista de su obligación sobre la calidad de la misma.

49. REAJUSTE PENALIDADES Y MULTAS

En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar la fórmula o fórmulas polinómicas previstas en el expediente técnico de obra que es parte de las bases, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización.

Dado que los índices unificados de Precios de la construcción son publicados con un mes de atraso los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los índices unificados de precios que se deben aplicar, se calcula el monto definitivo de los reajustes de le corresponda y se pagan con la valorización más cerca posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

Los reajustes se calcularán en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización en aplicación a las Fórmulas Polinómicas consignadas en el Expediente Técnico según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias. Cuando se conozcan los índices Unificados de Precios que se aplican, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagarán con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

Penalizaciones por mora en la ejecución de la obra

Si el Contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato. LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato vigente, según lo establece el artículo 162° del reglamento de la ley de contrataciones del estado. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta del pago final o en la liquidación final o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías del fiel cumplimiento y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene el valor de 0.15 [Para plazos mayores a sesenta (60) días]

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del reglamento de la ley de contrataciones del estado.

Otras penalidades

En aplicación del artículo 163 del reglamento de la ley N°30225, Ley de contrataciones del estado aprobado mediante D.S. N°344-2018-EF, se aplicarán las siguientes penalidades.

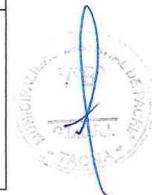
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
01	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la entidad no hay aprobado la sustitución del personal por no cumplir con los experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	El valor de media (0.50) UIT por cada día de ausencia del personal de obra.	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra según corresponda.
02	Si el contratista a su profesional no permite el acceso al cuaderno de obra y al inspector o supervisor de la obra según corresponda, impidiéndose anotar las ocurrencias.	Cinco por mil 5/1000 del monto de la valoración del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra según corresponda.
03	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN Cuando el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas además de las señalizaciones solicitadas por la entidad la multa es por cada día.	5/1000 del monto de la valoración del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra según corresponda.
04	Indumentaria e implementación de protección personal Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad la multa es por cada día.	5/1000 del monto de la valoración del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra según corresponda.
05	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución si este es menos a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del reglamento.	Se aplicará una penalidad de la mitad (0.5) UIT vigente por cada día de ausencia del personal en obra en plazo previsto.	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra según corresponda.
06	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	Se aplicará una penalidad de la mitad (0.5) UIT vigente por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra según corresponda.
07	Por la no acreditación del personal profesional clave durante la ejecución del proyecto y cuando la entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional o se reemplazado.	Se aplicará una penalidad de la mitad (0.5) UIT vigente por cada día y por personal ausente.	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra según corresponda.
08	El Residente no se encuentre en la obra sin haber justificado su ausencia ante el Supervisor de obra.	Se aplicará una penalidad de 1 UIT vigente por día de ausencia y por ocurrencia.	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra según corresponda.



09	Ausencia injustificada durante el desarrollo y ejecución de la obra del Personal Clave ofertado para la dirección técnica de la obra.	Se aplicará una penalidad de la mitad (0.5) vigente por cada día de ausencia y por personal clave ausente.	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra según corresponda.
10	Por incumplimiento de pagos (salarios, jornales, beneficios sociales, etc.) a su personal profesional, técnico y obreros.	Se aplicará una penalidad de 1 UIT vigente, por cada hecho alertado y/o reportado.	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra según corresponda.
11	Por paralizaciones evidenciados de los trabajos o actos programados como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones laborales, falta de pago de remuneraciones oportunas con su personal profesional, técnico y obreros.	Se aplicará una penalidad de 1 UIT vigente, por cada día de paralización.	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra según corresponda.
12	En caso el contratista incumpla con su obligación de implementar la señalización que la obra requiera a fin de evitar accidentes y brindar la seguridad necesaria durante el período de ejecución de obra; así como por propiciar actos inseguros o de riesgo laboral.	Se aplicará una penalidad de la mitad (0.5) vigente, por cada acto advertido y/o alertado.	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra según corresponda.
13	El personal del contratista no cuente con indumentaria y equipos de protección personal completos y equipo de protección colectiva.	Se aplicará una penalidad de 0.5 UIT vigente, por cada acto alertado y/o reportado.	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra según corresponda.
14	En caso el CONTRATISTA no contara, en obra, con las maquinarias y/o equipos declarados en su propuesta propuesta, según cronograma de avance programado para la ejecución física de la obra.	Se aplicará una penalidad de 0.5 UIT vigente, por cada día.	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra según corresponda.
15	Por cada incumplimiento estipulado en la Ley N° 29783 y su modificatoria Ley N° 30222 de Seguridad y Salud en el Trabajo, y las Normativas de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Se aplicará una penalidad de 0.5 UIT vigente, por cada acto alertado y/o reportado.	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra según corresponda.
16	En caso el CONTRATISTA no cumpla con realizar las medidas de mitigación ambiental señaladas en la Mitigación y Control Ambiental.	Se aplicará una penalidad de 1 UIT vigente, por cada ocurrencia.	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra según corresponda.
17	CARTEL DE OBRA Cuando EL CONTRATISTA no coloque el cartel de obra dentro de los dos (5) días iniciado el plazo contractual la multa será por cada día de haberse colocado, hoy obligación de mantener el cartel de obra durante la ejecución de la obra, se penalizará de la misma forma cuando no se mantenga en el tiempo establecido.	0.5 UIT por cada día retraso en la colocación del cartel de obra.	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra según corresponda.
18	CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL Y/O ACELERADO cuando EL CONTRATISTA no cumpla con entregar el calendario valorizado actualizado a la fecha de inicio del plazo a LA ENTIDAD en un plazo de 07 días siguientes de habérselo requerido por el supervisor o inspector en el cuaderno de obra o cuando no cumple en entregar el calendario valorizado de una ampliación de plazo en el tiempo que establece el reglamento de la ley de contrataciones de estado, la multa será por cada día.	0.5 UIT por cada día retraso de entrega del cronograma valorizado.	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra según corresponda.



19	En caso el CONTRATISTA incumpla con su obligación de mantener vigentes las pólizas de seguro y/o garantías y/o cartas fianzas.	Se aplicará una penalidad de 1 UIT vigente, por cada día de caducidad y/o evento alertado.	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra según corresponda
20	CALIDAD DE EJECUCION DE OBRAS Cuando el Supervisor observe y/o identifique un trabajo mal ejecutado. Además de la penalidad, el CONTRATISTA deberá corregir dicho trabajo, asumiendo los costos respectivos que estos irroguen.	Se aplicará una penalidad de 1 UIT por ocurrencia y/o evento.	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra según corresponda.
21	Los equipos y/o instrumentos de medición utilizados para realizar los ensayos y controles de calidad, deberán tener certificados de calibración, los cuales deberán ser adjuntados en los informes mensuales.	Se aplicará una penalidad de 0.5 UIT vigente, por cada hecho alertado y/o reportado.	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra según corresponda.
22	Por emplear materiales y equipos en obra no verificados y autorizados previamente por el Supervisor de obra; y de ser el caso deberán ser sustituidos con cargo al contratista.	Se aplicará una penalidad de 1 UIT vigente, por cada hecho advertido y/o alertado.	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra según corresponda.
23	Por no cumplir con recoger y eliminar el material excedente y efectuar la limpieza de la zona de trabajo dentro de los plazos establecidos según cronograma de obra.	Se aplicará una penalidad de 0.5 UIT vigente, por cada hecho advertido y/o alertado.	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra según corresponda.
24	Por retraso del Contratista Ejecutor de la obra en la presentación a la Entidad de la Valorización Mensual, deben ser aprobadas y remitidas a la Entidad por el supervisor (o inspector) de la obra, en un plazo máximo de cinco (5) días calendario, contados del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización, para periodos mensuales.	Se aplicará una penalidad de 0.5 UIT vigente, por cada día de retraso.	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra según corresponda.



La aplicación de las penalidades será efectivizada por el Supervisor de obra en la oportunidad de trámite de la valorización del mes de ocurrida la falta o siguiente al hecho advertido o en la liquidación final del contrato de obra, según lo establecido en la Ley y Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Procedimiento de aplicaciones de penalidades

- De detectarse alguna infracción cometida por el contratista el supervisor o inspector deberá anotar en el cuaderno de obra y comunicar mediante carta al contratista la ocurrencia (que se considera de pre aviso) otorgando un plazo de 24 horas para la falta. Paralelamente el supervisor informara a la entidad con las evidencias fotográficas de las faltas.
- La multa será descontada de la valorización del mes en la que la infracción es cometida
- En caso que el contratista cometa la misma infracción nuevamente la penalidad se aplicara de forma automática
- Caber precisar que la penalidad por mora y otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente tal diez por ciento 10% del monto del contrato vigente o de ser el caso del ítem que debió ejecutarse.
- Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades. La entidad puede resolver el contrato por incumplimiento.

Reajuste de precios

Se deberá seguir la establecida en la ley de contrataciones del estado y su reglamento.

50. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

De conformidad con lo estipulado en el numeral 49.5 del Artículo 49° del Reglamento, se considerará los siguientes aspectos:

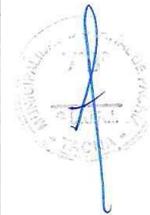
- i) El número máximo de consorciados será de Dos (02) integrantes.
- ii) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 15%.
- iii) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 85%.

51. SUBCONTRATACIÓN

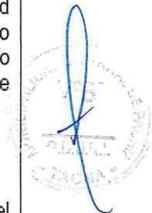
El contratista no podrá transferir, ceder o subcontratar parcial o totalmente la ejecución de la obra, salvo autorización expresa de la Entidad mediante comunicación escrita, previa solicitud del contratista. La celebración e cualquier subcontrato no libera al contratista de su responsabilidad por la ejecución total de su contrato frente a la Entidad, sin perjuicio de la responsabilidad que le puede corresponder al subcontratista.

52. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL																																				
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO																																				
	<p><u>Requisitos:</u></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEMS</th> <th>DESCRIPCION DE EQUIPO/MAQUINARIA</th> <th>UNDA</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.00</td> <td>CAMION VOLQUETE DE 15 m3</td> <td>UND</td> <td>1.00</td> </tr> <tr> <td>2.00</td> <td>ESTACION TOTAL INC. PRISMAS</td> <td>UND</td> <td>1.00</td> </tr> <tr> <td>3.00</td> <td>MEZCLADORA DE CONCRETO TAMBOR 18HP 11P3</td> <td>UND</td> <td>1.00</td> </tr> <tr> <td>4.00</td> <td>CAMION BARANDA 3 TON.</td> <td>UND</td> <td>1.00</td> </tr> <tr> <td>5.00</td> <td>CARGADOR FRONTAL</td> <td>UND</td> <td>1.00</td> </tr> <tr> <td>6.00</td> <td>COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 7 HP</td> <td>UND</td> <td>1.00</td> </tr> <tr> <td>7.00</td> <td>RETROEXCAVADORA</td> <td>UND</td> <td>1.00</td> </tr> <tr> <td>8.00</td> <td>VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 2.40"</td> <td>UND</td> <td>1.00</td> </tr> </tbody> </table> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>	ITEMS	DESCRIPCION DE EQUIPO/MAQUINARIA	UNDA	CANTIDAD	1.00	CAMION VOLQUETE DE 15 m3	UND	1.00	2.00	ESTACION TOTAL INC. PRISMAS	UND	1.00	3.00	MEZCLADORA DE CONCRETO TAMBOR 18HP 11P3	UND	1.00	4.00	CAMION BARANDA 3 TON.	UND	1.00	5.00	CARGADOR FRONTAL	UND	1.00	6.00	COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 7 HP	UND	1.00	7.00	RETROEXCAVADORA	UND	1.00	8.00	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 2.40"	UND	1.00
ITEMS	DESCRIPCION DE EQUIPO/MAQUINARIA	UNDA	CANTIDAD																																		
1.00	CAMION VOLQUETE DE 15 m3	UND	1.00																																		
2.00	ESTACION TOTAL INC. PRISMAS	UND	1.00																																		
3.00	MEZCLADORA DE CONCRETO TAMBOR 18HP 11P3	UND	1.00																																		
4.00	CAMION BARANDA 3 TON.	UND	1.00																																		
5.00	CARGADOR FRONTAL	UND	1.00																																		
6.00	COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 7 HP	UND	1.00																																		
7.00	RETROEXCAVADORA	UND	1.00																																		
8.00	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 2.40"	UND	1.00																																		
A.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE																																				
	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE																																				
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> a) Ingeniero residente de obra Ingeniero civil, Titulado b) Ingeniero de seguridad en obra y salud en el trabajo Ingeniero civil o ingeniero de higiene y seguridad industrial o ingeniero industrial o ingeniero de seguridad y salud en el trabajo, Titulado <p><u>Acreditación:</u></p>																																				



	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>a) Ingeniero residente de obra Experiencia efectiva mínima de veinticuatro (24) Meses como residente y/o residente de Obra(s) y/o Ingeniero Residente y/o Ingeniero Residente de Obra(s) y/o Supervisor de Obra(s) y/o Inspector de Obra(s) o la combinación de estos, en la Ejecución o supervisión o Inspección de Obras Iguales y/o Similares a obras hidráulicas al objeto de la convocatoria</p> <p>b) Ingeniero de seguridad en obra y salud en el trabajo Experiencia mínima de treinta y seis (36) Meses como: Ingeniero de Seguridad y Medio Ambiental y/o Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y/o Especialista en Seguridad e Higiene Ocupacional y/o Ingeniero de Seguridad en el Trabajo, Salud Ocupacional y Medioambiente y/o Ingeniero Especialista en Seguridad y/o Ingeniero de Seguridad y/o Especialista seguridad y medio ambiente y/o Ingeniero especialista en seguridad en obra y/o jefe de seguridad y/o Ingeniero especialista en seguridad y salud en el trabajo y/o Especialista en seguridad e higiene ocupacional y/o Especialista de seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente y/o jefe de seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente y/o Jefe de seguridad e higiene ocupacional y/o Ingeniero de seguridad y/o Ingeniero de seguridad e higiene ocupacional y/o Especialista en seguridad, higiene y salud ocupacional y/o Ingeniero de seguridad y/o Especialista en seguridad y medio ambiente y/o Especialista en seguridad y salud y/o Ingeniero especialista en seguridad y medio ambiente y/o Ingeniero de seguridad de obra y/o Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Jefe de SSOMA y/o SSOMA en la ejecución de obras en General, públicas y/o privadas</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p><u>Importante:</u></p> <p>El residente de obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del reglamento. Experiencia que se computara desde la obtención de la colegiatura, de presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el computo del tiempo de dicha experiencia solo se considerara una vez el período traslapado.</p>
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una (1) vez el valor referencial de la contratación, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.</p> <p>Se considerará obra similar a Mejoramiento y creación, o la combinación de estos, de obras hidráulicas tales como: Sistema de Almacenamiento y Conducción de agua para Riego, Servicio de Almacenamiento y conducción de Agua para Riego, Sistema de Almacenamiento y Conducción de Riego, donde necesariamente se debe acreditar las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sistema y/o infraestructura de almacenamiento. <ul style="list-style-type: none"> - Reservoirio de C° A°, concreto f'c=280 kg/cm2. - Cámara y/o caja de válvula de limpia o salida. - Cerco perimétrico con malla metálica. - Escalera tipo marinera de tubo de fierro galvanizado standard.



- Curado de concreto c/aditivo curador.
- Tapa metálica con marco y plancha e=1/8"
- F
- Tubería HDPE 250mm
- Sistema y/o infraestructura de conducción
-
-
- Obras de arte, desarenador
- Capacitación
-
-

Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación¹ de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 10** referido a la experiencia del postor en la especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

53. CAPACIDAD DEL CONTRATISTA PARA CONTRARRESTAR EL CONTAGIO DEL CORONAVIRUS (COVID-19)

Durante el periodo del estado de Emergencia Sanitaria se aplicarán medidas de prevención y control del COVID-19, el Contratista debe plantear objetivos estratégicos, procurando evitar que

¹ De acuerdo con la **Opinión N° 185-2017/DTN** "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo, mediante las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

el personal técnico/empleado, especialistas y el personal obrero dentro de su ámbito pueda contagiarse del coronavirus (COVID-19), concentrando actividades que conducen a resultados previstos, tales como:

- Adoptar acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19.
- Estar preparados para responder a las emergencias.
- La ejecución de las operaciones y res puesta.
- Dar tratamiento a la crisis y gestionar esta nueva realidad; lo cual obliga al contratista la estricta observancia de todo lo precisado por el Ministerio de Salud y las disposiciones del Gobierno Central.

El Contratista debe tener en consideración los siguientes aspectos vinculados con la Emergencia Sanitaria medidas de prevención y control del COVID-19, según se detalla a continuación:

Acondicionamiento de los lugares de trabajo

- Implementar un lugar para lavarse las manos. Si el agua y jabón no están disponibles de inmediato, proveer toallas de mano que contengan al menos un 60% de alcohol.
- Proveer papel higiénico y depósitos para la basura.
- Acondicionar los lugares de trabajo manteniendo la distancia social mínima 6 pies o 2 metros.
- Limpieza, mantenimiento y desinfección diaria de las superficies, equipo y otros elementos del ambiente de trabajo.

Preparación y concientización del personal

- Brindar información exhaustiva y recurrente respecto a la enfermedad, cuáles son los síntomas y como se propaga.
- Alentar a los trabajadores a mantenerse informados por sí mismos respecto la enfermedad.
- Promover el lavado de manos frecuente y exhaustivo,
- Alentar que los trabajadores permanezcan en sus hogares si están enfermos.
- Alentar buenos hábitos respiratorios, incluyendo cubrirse la boca al toser y estornudar
- Desalentar, en cuanto sea posible, que los trabajadores utilicen los teléfonos, escritorios, oficinas u otras herramientas y equipo de trabajo de sus compañeros de labores.

En consecuencia, el Contratista deberá elaborar el Plan de vigilancia, prevención y control de COVID 19 en el trabajo, cumpliendo los siguientes lineamientos:

- 1.Limpieza y desinfección de los diferentes ambientes.
- 2.Identificación de sintomatología COVID-19 previo ingreso al centro de trabajo.
- 3.Lavado y desinfección de manos obligatorio.
4. Sensibilización de la prevención del contagio en el centro de trabajo.
 - Charlas informativas al personal empleado/técnico/trabajadores de manera asistencial.
 - Capacitación permanente al personal empleado/técnico/trabajadores entre otra.



3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL																																				
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO																																				
	<p><u>Requisitos:</u></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEMS</th> <th>DESCRIPCION DE EQUIPO/MAQUINARIA</th> <th>UNDAD</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.00</td> <td>CAMION VOLQUETE DE 15 m3</td> <td>UND</td> <td>1.00</td> </tr> <tr> <td>2.00</td> <td>ESTACION TOTAL INC. PRISMAS</td> <td>UND</td> <td>1.00</td> </tr> <tr> <td>3.00</td> <td>MEZCLADORA DE CONCRETO TAMBOR 18HP 11P3</td> <td>UND</td> <td>1.00</td> </tr> <tr> <td>4.00</td> <td>CAMION BARANDA 3 TON.</td> <td>UND</td> <td>1.00</td> </tr> <tr> <td>5.00</td> <td>CARGADOR FRONTAL</td> <td>UND</td> <td>1.00</td> </tr> <tr> <td>6.00</td> <td>COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 7 HP</td> <td>UND</td> <td>1.00</td> </tr> <tr> <td>7.00</td> <td>RETROEXCAVADORA</td> <td>UND</td> <td>1.00</td> </tr> <tr> <td>8.00</td> <td>VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 2.40"</td> <td>UND</td> <td>1.00</td> </tr> </tbody> </table> <p><u>Acreditación:</u> De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p>Importante <i>No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.</i></p>	ITEMS	DESCRIPCION DE EQUIPO/MAQUINARIA	UNDAD	CANTIDAD	1.00	CAMION VOLQUETE DE 15 m3	UND	1.00	2.00	ESTACION TOTAL INC. PRISMAS	UND	1.00	3.00	MEZCLADORA DE CONCRETO TAMBOR 18HP 11P3	UND	1.00	4.00	CAMION BARANDA 3 TON.	UND	1.00	5.00	CARGADOR FRONTAL	UND	1.00	6.00	COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 7 HP	UND	1.00	7.00	RETROEXCAVADORA	UND	1.00	8.00	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 2.40"	UND	1.00
ITEMS	DESCRIPCION DE EQUIPO/MAQUINARIA	UNDAD	CANTIDAD																																		
1.00	CAMION VOLQUETE DE 15 m3	UND	1.00																																		
2.00	ESTACION TOTAL INC. PRISMAS	UND	1.00																																		
3.00	MEZCLADORA DE CONCRETO TAMBOR 18HP 11P3	UND	1.00																																		
4.00	CAMION BARANDA 3 TON.	UND	1.00																																		
5.00	CARGADOR FRONTAL	UND	1.00																																		
6.00	COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 7 HP	UND	1.00																																		
7.00	RETROEXCAVADORA	UND	1.00																																		
8.00	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 2.40"	UND	1.00																																		
A.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE																																				
	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE																																				
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>a) Ingeniero residente de obra Ingeniero civil, Titulado</p> <p>b) Ingeniero se seguridad en obra y salud en el trabajo Ingeniero civil o ingeniero de higiene y seguridad industrial o ingeniero industrial o ingeniero de seguridad y salud en el trabajo, Titulado</p> <p><u>Acreditación:</u> De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p>Importante <i>El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento.</i></p>																																				
A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE																																				
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>a) Ingeniero residente de obra Experiencia efectiva mínima de veinticuatro (24) Meses como residente y/o residente de Obra(s) y/o Ingeniero Residente y/o Ingeniero Residente de Obra(s) y/o Supervisor de Obra(s) y/o Inspector de Obra(s) o la combinación de estos, en la Ejecución o supervisión o Inspección de Obras Iguales y/o Similares a obras hidráulicas al objeto de la convocatoria</p> <p>b) Ingeniero se seguridad en obra y salud en el trabajo</p>																																				

	<p>Experiencia mínima de treinta y seis (36) Meses como: Ingeniero de Seguridad y Medio Ambiental y/o Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y/o Especialista en Seguridad e Higiene Ocupacional y/o Ingeniero de Seguridad en el Trabajo, Salud Ocupacional y Medioambiente y/o Ingeniero Especialista en Seguridad y/o Ingeniero de Seguridad y/o Especialista seguridad y medio ambiente y/o Ingeniero especialista en seguridad en obra y/o jefe de seguridad y/o Ingeniero especialista en seguridad y salud en el trabajo y/o Especialista en seguridad e higiene ocupacional y/o Especialista de seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente y/o jefe de seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente y/o Jefe de seguridad e higiene ocupacional y/o Ingeniero de seguridad y/o Ingeniero de seguridad e higiene ocupacional y/o Especialista en seguridad, higiene y salud ocupacional y/o Ingeniero de seguridad y/o Especialista en seguridad y medio ambiente y/o Especialista en seguridad y salud y/o Ingeniero especialista en seguridad y medio ambiente y/o Ingeniero de seguridad de obra y/o Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Jefe de SSOMA y/o SSOMA en la ejecución de obras en General, publicas y/o privadas</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Importante</p> <p><i>El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento.</i></p> </div>
--	---

Importante para la Entidad

Asimismo, la Entidad **puede** adoptar el siguiente requisito de calificación:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases, así como el requisito de calificación en caso de no incluirse.

B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.</p> <p>Se considerará obra similar a Mejoramiento y creación, o la combinación de estos, de obras hidráulicas tales como: Sistema de Almacenamiento y Conducción de agua para Riego, Servicio de Almacenamiento y conducción de Agua para Riego, Sistema de Almacenamiento y Conducción de Riego, donde necesariamente se debe acreditar las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Sistema y/o infraestructura de almacenamiento. <ul style="list-style-type: none"> - Reservoirio de C° A°, concreto f'c=280 kg/cm2. - Cámara y/o caja de válvula de limpia o salida. - Cerco perimétrico con malla metálica. - Escalera tipo marinera de tubo de fierro galvanizado standard. - Curado de concreto c/aditivo curador. - Tapa metálica con marco y plancha e=1/8" - Tubería HDPE 250mm ● Sistema y/o infraestructura de conducción ● Obras de arte, desarenador ● Capacitación <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus</p>

respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación²⁰ de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 10** referido a la experiencia del postor en la especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

²⁰ De acuerdo con la **Opinión N° 185-2017/DTN** "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo, mediante las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>I = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">100 puntos</p>

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, deben ser objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento del Expediente Técnico ni los requisitos de calificación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*
- *En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO²¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en periodos de valorización [CONSIGNAR MENSUALES U OTRO TIPO DE PERIODO], conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de [CONSIGNAR PLAZO EN DÍAS] días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad

²¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

Importante para la Entidad

- Cuando en el expediente de contratación se establezca que la obra debe ejecutarse bajo la modalidad de ejecución llave en mano, en lugar del párrafo anterior, deberá considerarse lo siguiente, según corresponda:

“El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTA PRESTACIÓN, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.”²²

“El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTA PRESTACIÓN, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento y el plazo de la operación asistida de la obra es de [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ASISTIDA DE LA OBRA, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.”²³

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos de ejecución de obras que se sujeten a las condiciones establecidas en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

- *“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse,*

²² Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que no incluya operación asistida.

²³ Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que incluya operación asistida.

de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

- *Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:*

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

“LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE EN NINGÚN CASO EXCEDAN EN CONJUNTO EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el [CONSIGNAR ADELANTO O PRIMER DESEMBOLSO DEL ADELANTO DIRECTO] dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Asimismo, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega de los demás adelantos directos en [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD]²⁴. La entrega del o los adelantos se realizará en [CONSIGNAR PLAZO Y OPORTUNIDAD].²⁵

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

- *Si LA ENTIDAD considera necesario entregar adelantos para materiales e insumos a EL CONTRATISTA, deberá consignar la siguiente cláusula:*

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

“LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales e insumos por el [CONSIGNAR

²⁴ Indicar el plazo y oportunidad conforme al expediente de contratación.

²⁵ Este párrafo solo deberá ser incluido cuando la Entidad prevea la entrega de más de un adelanto directo al contratista.

PORCENTAJE²⁶ del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de **[CONSIGNAR PLAZO]** días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de **[CONSIGNAR PLAZO]** días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de El CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

- Si LA ENTIDAD considera necesario entregar adelantos para equipamiento y mobiliario, en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, deberá consignar la siguiente cláusula:

CLÁUSULA.....: ADELANTO PARA EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO, EN CONTRATOS BAJO LA MODALIDAD LLAVE EN MANO

“LA ENTIDAD otorgará adelantos para equipamiento y mobiliario por el **[CONSIGNAR PORCENTAJE²⁷]** del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos que incluye el equipamiento y mobiliario, presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de **[CONSIGNAR PLAZO]** días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos que incluye el equipamiento y mobiliario para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer del equipamiento y mobiliario en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de **[CONSIGNAR PLAZO]** días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de El CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para equipamiento y mobiliario en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Importante para la Entidad

- **En caso la Entidad hubiese previsto la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos, se debe incluir la siguiente cláusula:**

CLÁUSULA: FIDEICOMISO DE ADELANTOS²⁸

Para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, se constituirá un fideicomiso conforme a lo establecido en los artículos 184 y 185 del Reglamento. El procedimiento

²⁶ De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.

²⁷ De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.

²⁸ Cabe precisar que, cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, las partes pueden acordar la incorporación de una cláusula en el contrato para la constitución del fideicomiso, de acuerdo a lo previsto en el numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento.

para la solicitud y entrega de los adelantos se rige por lo dispuesto en dichos artículos.

ADELANTO DIRECTO

“La Entidad otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE EN NINGÚN CASO EXCEDAN EN CONJUNTO EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

“La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE²⁹] del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.

- En el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano, cuando se haya previsto otorgar adelanto para equipamiento y mobiliario, consignar lo siguiente:

ADELANTO PARA EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO, EN CONTRATOS BAJO LA MODALIDAD LLAVE EN MANO

“La Entidad otorgará adelantos para equipamiento y mobiliario por el [CONSIGNAR PORCENTAJE³⁰] del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos que incluye el equipamiento y mobiliario, presentado por el contratista.

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

[INCLUIR³¹ EN ESTA CLÁUSULA LA IDENTIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS QUE PUEDAN OCURRIR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ASI COMO LA DETERMINACIÓN DE LA PARTE DEL CONTRATO QUE DEBE ASUMIRLOS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, SEGÚN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA DIRECTIVA “GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS”. LA GESTION DE RIESGOS FORMA PARTE DE LA ÚLTIMA VERSIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA PUBLICADO EN LA OPCIÓN “VER EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA” DEL SEACE].

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173

²⁹ De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.

³⁰ De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.

³¹ De acuerdo con el numeral 32.2 del artículo 32 de la Ley y el numeral 29.2 del artículo 29 del Reglamento, esta cláusula es obligatoria.

de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 7 AÑOS, contados a partir de la conformidad de la recepción TOTAL O PARCIAL, SEGÚN CORRESPONDA de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
01	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la entidad no hay aprobado la sustitución del personal por no cumplir con los experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado	El valor de media (0.50) UIT por cada día de ausencia del personal de obra	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra según corresponda
02	Si el contratista a su profesional no permite el acceso al cuaderno de obra y al inspector o supervisor de la obra según corresponda, impidiéndose anotar las ocurrencias	Cinco por mil 5/1000 del monto de la valoración del periodo por cada día de dicho impedimento	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra según corresponda
03	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN Cuando el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas además de las señalizaciones solicitadas por la entidad la multa es por cada día.	5/1000 del monto de la valoración del periodo por cada día de dicho impedimento	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra según corresponda
04	Indumentaria e implementación de protección personal Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad la multa es por cada día.	5/1000 del monto de la valoración del periodo por cada día de dicho impedimento	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra según corresponda
05	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución si este es menos a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del reglamento.	Se aplicará una penalidad de la mitad (0.5) UIT vigente por cada día de ausencia del personal en obra en plazo previsto	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra según corresponda

06	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	Se aplicará una penalidad de la mitad (0.5) UIT vigente por cada día de ausencia del personal en obra	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra según corresponda
07	Por la no acreditación del personal profesional clave durante la ejecución del proyecto y cuando la entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional o se reemplazado	Se aplicará una penalidad de la mitad (0.5) UIT vigente por cada día y por personal ausente	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra según corresponda
08	El Residente no se encuentre en la obra sin haber justificado su ausencia ante el Supervisor de obra.	Se aplicará una penalidad de 1 UIT vigente por día de ausencia y por ocurrencia.	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra según corresponda
09	Ausencia injustificada durante el desarrollo y ejecución de la obra del Personal Clave ofertado para la dirección técnica de la obra.	Se aplicará una penalidad de la mitad (0.5) UIT vigente por cada día de ausencia y por personal clave ausente.	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra según corresponda
10	Por incumplimiento de pagos (salarios, jornales, beneficios sociales, etc.) a su personal profesional, técnico y obreros.	Se aplicará una penalidad de 1 UIT vigente, por cada hecho alertado y/o reportado	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra según corresponda
11	Por paralizaciones evidenciados de los trabajos o actos programados como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones laborales, falta de pago de remuneraciones oportunas con su personal profesional, técnico y obreros.	Se aplicará una penalidad de 1 UIT vigente, por cada día de paralización.	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra según corresponda
12	En caso el contratista incumpla con su obligación de implementar la señalización que la obra requiera a fin de evitar accidentes y brindar la seguridad necesaria durante el periodo de ejecución de obra; así como por propiciar actos inseguros o de riesgo laboral.	Se aplicará una penalidad de la mitad (0.5) UIT vigente, por cada acto advertido y/o alertado	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra según corresponda
13	El personal del contratista no cuente con indumentaria y equipos de protección personal completos y equipo de protección colectiva.	Se aplicará una penalidad de 0.5 UIT vigente, por cada acto alertado y/o reportado.	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra según corresponda
14	En caso el CONTRATISTA no contara, en obra, con las maquinarias y/o equipos declarados en su propuesta propuesta, según cronograma de avance programado para la ejecución física de la obra.	Se aplicará una penalidad de 0.5 UIT vigente, por cada día.	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra según corresponda
15	Por cada incumplimiento estipulado en la Ley N° 29783 y su modificatoria Ley N° 30222 de Seguridad y Salud en el Trabajo, y las Normativas de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Se aplicará una penalidad de 0.5 UIT vigente, por cada acto alertado y/o reportado.	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra según corresponda
16	En caso el CONTRATISTA no cumpla con realizar las medidas de mitigación ambiental señaladas en la Mitigación y Control Ambiental.	Se aplicará una penalidad de 1 UIT vigente, por cada ocurrencia.	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra según corresponda
17	CARTEL DE OBRA Cuando EL CONTRATISTA no coloque el cartel de obra dentro de los dos (5) días iniciado el plazo contractual la multa será por cada día de haberse colocado, hoy obligación de mantener el cartel de obra durante la ejecución de la obra, se penalizará de la misma forma cuando no se mantenga en el tiempo establecido	0.5 UIT por cada día retraso en la colocación del cartel de obra	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra según corresponda
18	CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL Y/O ACELERADO cuando EL CONTRATISTA no cumpla con entregar el calendario valorizado actualizado a la fecha de inicio del plazo a LA ENTIDAD en un plazo de 07 días siguientes de habérselo requerido por el supervisor o inspector en el cuaderno de obra o	0.5 UIT por cada día retraso de entrega del cronograma valorizado	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra según corresponda

	cuando no cumple en entregar el calendario valorizado de una ampliación de plazo en el tiempo que establece el reglamento de la ley de contrataciones de estado, la multa será por cada día		
19	En caso el CONTRATISTA incumpla con su obligación de mantener vigentes las pólizas de seguro y/o garantías y/o cartas fianzas.	Se aplicará una penalidad de 1 UIT vigente, por cada día de caducidad y/o evento alertado.	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra según corresponda
20	CALIDAD DE EJECUCION DE OBRAS Cuando el Supervisor observe y/o identifique un trabajo mal ejecutado. Además de la penalidad, el CONTRATISTA deberá corregir dicho trabajo, asumiendo los costos respectivos que estos irroguen.	Se aplicará una penalidad de 1 UIT por ocurrencia y/o evento.	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra según corresponda
21	Los equipos y/o instrumentos de medición utilizados para realizar los ensayos y controles de calidad, deberán tener certificados de calibración, los cuales deberán ser adjuntados en los informes mensuales.	Se aplicará una penalidad de 0.5 UIT vigente, por cada hecho alertado y/o reportado.	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra según corresponda
22	Por emplear materiales y equipos en obra no verificados y autorizados previamente por el Supervisor de obra; y de ser el caso deberán ser sustituidos con cargo al contratista.	Se aplicará una penalidad de 1 UIT vigente, por cada hecho advertido y/o alertado.	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra según corresponda
23	Por no cumplir con recoger y eliminar el material excedente y efectuar la limpieza de la zona de trabajo dentro de los plazos establecidos según cronograma de obra.	Se aplicará una penalidad de 0.5 UIT vigente, por cada hecho advertido y/o alertado.	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra según corresponda
24	Por retraso del Contratista Ejecutor de la obra en la presentación a la Entidad de la Valorización Mensual, que no debe superar para periodos mensuales hasta el primer día (01 día) hábil del mes siguiente que corresponde la valorización.	Se aplicará una penalidad de 0.5 UIT vigente, por cada día de retraso.	Según informe del Inspector o Supervisor de la obra según corresponda

Importante

De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la

aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS³²

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

³² De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 243.4 del artículo 243 del Reglamento, la obligatoriedad de someter a Junta de Resolución de Disputas las controversias en los contratos de obra por montos superiores a veinte millones con 00/100 Soles (S/ 20 000 000,00), es obligatoria. Asimismo, el sometimiento de la solución de controversias a una Junta de Resolución de Disputas en los contratos cuyos montos sean iguales o menores a veinte millones con 00/100 Soles (S/ 20 000 000,00) es facultativa. En tal sentido, según lo previsto en el Anexo N° 2 de la Directiva N° 012-2019-OSCE/CD incluir la siguiente cláusula, según corresponda:

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

Las partes acuerdan para la solución de las controversias derivadas del presente Contrato de Obra conformar una Junta de Resolución de Disputas (en adelante, la JRD) de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las directivas que emita OSCE al respecto (en adelante, las "Normas Aplicables a la JRD"); encargando su organización y administración al [DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CENTRO DE ADMINISTRACIÓN DESIGNADO POR LAS PARTES AL CUAL ENCARGAN LA ORGANIZACIÓN DE LA JRD].

La JRD estará compuesta por [TRES (3) MIEMBROS / UN (1) MIEMBRO], los/el cual/es será/n designado/s conforme a las Normas Aplicables a la JRD.

Todas las controversias generadas entre las partes con ocasión al presente Contrato de Obra deben ser sometidas, en primer lugar, a la decisión de la JRD de conformidad con las Normas Aplicables a las JRD.

La decisión que emita la JRD es vinculante y, por tanto, de inmediato y obligatorio cumplimiento para las partes conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD. El incumplimiento de la decisión otorga a la parte afectada la potestad de resolver el contrato, previo aviso requiriendo el cumplimiento.

En caso alguna de las Partes no esté de acuerdo con la decisión emitida por la JRD, podrá someter la controversia a arbitraje conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD. Las Partes acuerdan que es condición obligatoria para el inicio del arbitraje el haber concluido de modo previo el procedimiento ante la JRD.

Si una Parte no manifiesta su disconformidad con una decisión emitida por la JRD en el plazo previsto en las Normas Aplicables a las JRD, entonces dicha decisión adquiere el carácter de definitiva y no podrá ser sometida a arbitraje. Si una Parte manifiesta su disconformidad con una decisión emitida por la JRD en el plazo previsto en las Normas Aplicables a las JRD, pero no inicia el arbitraje respectivo en el plazo previsto en dichas Normas, aquella adquiere la calidad de definitiva.

Incorporar o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes

lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales³³.

³³ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento			
	Fecha de emisión del documento			
2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones
3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato			
	Tipo y número del procedimiento de selección			
	Descripción del objeto del contrato			
	Fecha de suscripción del contrato			
	Monto del contrato			
4 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra			
	Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)			
	Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra			
	Plazo de ejecución de la obra	Plazo original	días calendario	
		Ampliación(es) de plazo	días calendario	
		Total plazo	días calendario	
		Fecha de culminación de la obra		
		Fecha de recepción de la obra		
	Monto de la obra	Fecha de liquidación de la obra		
		Número de adicionales de obra		
		Monto total de los adicionales		
Número de deductivos				
Monto total de los deductivos				
Monto total de la obra (sólo componente de obra)				

5 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora				
	Monto de otras penalidades				
	Monto total de las penalidades aplicadas				
6 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO	Junta de Resolución de Disputas	Si		No	
	Arbitraje	Si		No	
	N° de arbitrajes				
7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad				
	RUC de la Entidad				
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia				
	Cargo que ocupa en la Entidad				
	Teléfono de contacto				
8	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE				

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2023-CS-MDP-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ³⁴		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

³⁴ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2023-CS-MDP-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ³⁵		Sí		No
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ³⁶		Sí		No
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ³⁷		Sí		No
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

³⁵ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

³⁶ Ibídem.

³⁷ Ibídem.

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2023-CS-MDP-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2023-CS-MDP-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2023-CS-MDP-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2023-CS-MDP-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]³⁸

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]³⁹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%⁴⁰

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

³⁸ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³⁹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

⁴⁰ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....
Consoiciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consoiciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2023-CS-MDP-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

[INCLUIR LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA, A FIN DE QUE EL POSTOR CONSIGNE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL PRECIO TOTAL DE SU OFERTA, TAL COMO SE MUESTRA DE MANERA REFERENCIAL EN EL SIGUIENTE EJEMPLO:

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				
	Total gastos generales (B)				
3	Utilidad (C)				
	SUBTOTAL (A+B+C)				
4	IGV ⁴¹				
5	Monto total de la oferta				

...]

El precio de la oferta en [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

⁴¹ Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTOS MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.
- *El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.*

Importante para la Entidad

- *A fin de facilitar la labor del órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta. En tal caso, consignar lo siguiente:*

“Adicionalmente al documento escaneado del presente anexo, el postor puede adjuntar el archivo en Excel del presupuesto de la obra (que fue publicado conjuntamente con las bases), completando la información que sustenta el precio de su oferta. En caso de divergencia prevalece el documento escaneado del precio de la oferta”.
- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:*

“El postor debe presentar el precio de su oferta en forma independiente, en los ítems que se presente”.
- *En caso de contratación de obras por paquete, consignar lo siguiente:*

“El postor debe presentar el precio de su oferta con el detalle de cada obra incluida en el paquete”.
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:*

“El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias”.
- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:*

“La oferta de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 7), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV”.

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de obras que se ejecuten fuera de las provincias de Lima y Callao, cuyo valor referencial del procedimiento de selección o de algún ítem no supere los novecientos mil Soles (S/. 900,000.00) debe considerarse el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO N° 8

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR OBRAS EJECUTADAS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS NOVECIENTOS MIL SOLES (S/ 900,000.00)])

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la obra.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 8

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR OBRAS EJECUTADAS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS NOVECIENTOS MIL SOLES (S/ 900,000.00)])

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la obra.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2023-CS-MDP
PRESENTE.-**

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rmp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2023-CS-MDP

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO ⁴²	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE ⁴³ DE:	MONEDA	IMPORTE ⁴⁴	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁴⁵	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁴⁶
1										
2										
3										
4										
5										

⁴² Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

⁴³ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

⁴⁴ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

⁴⁵ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

⁴⁶ Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO ⁴²	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE ⁴³ DE:	MONEDA	IMPORTE ⁴⁴	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁴⁵	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁴⁶
6										
7										
8										
9										
10										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
 Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2023-CS-MDP

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

ANEXO N° 12

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE
COMUNICACIÓN**

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2023-CS-MDP

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según
corresponda**

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.